

DECRETO ALCALDICIO N° 002 /

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA Y COBRO RETROACTIVO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL, A CONTAR DEL PERIODO SEMESTRAL JULIO – DICIEMBRE 2024.-

REQUINOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

03 ABR 2025

VISTOS :

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-
El Artículo 29 Inciso 6 de la Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-
La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-
El Artículo 2.1.26 del Decreto 47 de fecha 05 de Junio de 1992, en que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.-
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

a.- La visación del Director Jurídico – Abogado, con fecha 02/04/2025 en Memo N° 136 de fecha 28/03/2025, del Depto. de Rentas, recepcionado por el Depto. de Rentas con fecha 02/04/2025, en que teniendo a la vista los antecedentes y de su análisis jurídico, señala que se cumplen los requisitos en derecho, para proceder con el trámite administrativo, para autorizar la patente comercial definitiva y cobro por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal, a contar del período semestral Julio-Diciembre 2024.-

DECRETO :

AUTORIZASE Patente Comercial Definitiva giro **"MINIMARKET, ABARROTES, PAN, FRUTAS Y VERDURAS, LACTEOS, CECINAS, PRODUCTOS CONGELADOS ENVASADOS, HUEVOS, HIELO, CONFITES ENVASADOS, DULCES ENVASADOS, BEBIDAS GASEOSAS, JUGOS ENVASADOS Y HELADOS ENVASADOS"**, a nombre de la persona jurídica Sres. **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EDAN SpA., RUT. N° 77.961.528-6**, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en calle **MANUEL RODRIGUEZ N° 30, LOS LIRIOS**, comuna de Requinoa.

PROCEDASE a efectuarse el cobro retroactivo por ejercicio de actividad comercial, sin la autorización municipal pertinente, en atención a que el contribuyente en comento, se encuentra ejerciendo su actividad lucrativa sin patente municipal, de acuerdo con emisión de Factura Electrónica N° 1 de fecha 17 de Junio de 2024 y Formulario de Declaración Jurada de Inicio de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, respecto del giro señalado en comento, debiendo procederse a efectuarse su cobro a contar del período semestral **ENERO-JUNIO 2024**, en adelante (correspondiente al segundo semestre del período tributario municipal año 2023). Aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictámenes N° 024948 del 31/05/2008; N° 016647 del 02/04/2009 y N° 002533 del 12/01/2013 de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/CAB/LGE/FMV/LAR/CRF/FNM/OEP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.



MEMO : N° _____ 136.- /

ANT. : Solicitud de trámite patente municipal a nombre de la persona jurídica que más adelante se indica.

MAT. : Solicita la visación jurídica y trámite administrativo de patente comercial definitiva y cobro retroactivo por ejercicio comercial sin patente municipal que indica.

REQUÍNOA, Marzo 31 del 2025.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SEÑOR
FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURIDICO - ABOGADO

- 1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho, de cumplir con todos los requisitos administrativos se procederá a la derivación del Sr. Alcalde quien resolverá su autorización y orden de decretación respectiva, a nombre de la persona jurídica Sres. **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EDAN SpA., RUT. N° 77.961.528-6**, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en calle **MANUEL RODRIGUEZ N° 30, LOS LIRIOS**, comuna de Requínoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando patente comercial definitiva giro **"MINIMARKET, ABARROTES, PAN, FRUTAS Y VERDURAS, LACTEOS, CECINAS, PRODUCTOS CONGELADOS ENVASADOS, HUEVOS, HIELO, CONFITES ENVASADOS, DULCES ENVASADOS, BEBIDAS GASEOSAS, JUGOS ENVASADOS Y HELADOS ENVASADOS"**, adjuntándose la carpeta respectiva.
- 2.- Por otro lado, la persona jurídica, queda afecta al requisito de gravarse con patente comercial, en atención con fotocopia de emisión de Factura Electrónica N° 1 de fecha 17 de Junio del 2024 y Formulario de Declaración Jurada de Inicio de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, respecto del giro señalado en comentario, debiendo procederse a efectuarse su cobro retroactivo a contar del período semestral **ENERO-JUNIO 2024** (correspondiente al segundo semestre del período tributario municipal año 2023), en virtud con la documentación aportada por el solicitante en referencia, debiendo procederse al cobro retroactivo de la patente municipal, se aplica dictámenes N° 024948N08, 31/05/2088; N° 016647, 02.04.2009 y N° 002533, 12.01.2013, de la Contraloría General de la República
- 3.- Por lo tanto, y de acuerdo, con lo señalado precedentemente, se requiere de su pronunciamiento en derecho si procede la tramitación de la patente comercial definitiva.
- 4.- Para su determinación y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DEPTO. DE RENTAS

OLP/olp.-

DISTRIBUCION :

- Sr. Director Jurídico - Abogado. ✓
- c/c. Depto. de Rentas.







I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCIÓN RENTAS
Recibido de Zuzuberto
Registro N° 286
Fecha 31 MAR 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2506151161
FECHA: 28/03/2025

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización Sanitaria de LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, con ingreso en prestación N°2506151161 de fecha 26/03/2025, presentada a esta SEREMI de Salud por DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EDAN SPA , RUT: 77961528-6, representada por Don(a) ANDRÉS ANTONIO LARA LARA , RUT: 18376800-K , ambos domiciliados para estos efectos en MANUEL RODRIGUEZ 30 LOS LIRIOS, comuna de REQUINOA , REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

CONSIDERANDO lo señalado por el solicitante en la DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS N° 2506151161 de fecha 26/03/2025, propios de esta modalidad de tramitación.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, ubicado en MANUEL RODRIGUEZ 30, LOS LIRIOS, comuna de REQUINOA, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS para el(los) siguiente(s) fin(es):

- EXPENDER ALIMENTOS CONGELADOS
- EXPENDER ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION
- EXPENDER CECINAS
- EXPENDER LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS
- EXPENDER PRODUCTOS DE PASTELERIA
- EXPENDER HELADOS ENVASADOS

2. **APERCIBESE** al solicitante que, el presente instrumento ha sido extendido en especial consideración a los antecedentes aportados en la respectiva Solicitud y en la Declaración de Cumplimiento de Requisitos Sanitarios que sirven de base a esta Resolución. En consecuencia, la inexactitud de los datos aportados acarrea la responsabilidad sanitaria que en derecho corresponda, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Libro Décimo del Código Sanitario.

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el fin indicado en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de MINIMARKET, ABARROTES, PAN, FRUTAS Y VERDURAS , LACTEOS, CECINAS, PRODUCTOS CONGELADOS ENVASADOS, HUEVOS, HIELO, CONFITES ENVASADOS, DULCES ENVASADOS, BEBIDAS GASEOSAS, JUGOS ENVASADOS, HELADOS ENVASADOS ante la Ilustre Municipalidad de REQUINOA.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.



5. **ADVIÉRTASE** que, cualquier cambio en el dominio o dependencia del establecimiento, debe ser notificado a esta autoridad sanitaria por quien sea responsable de ella en su funcionamiento, en un plazo no mayor a 90 días contado desde la ocurrencia de dicho cambio, mediante la tramitación de una solicitud de cambio de razón social.

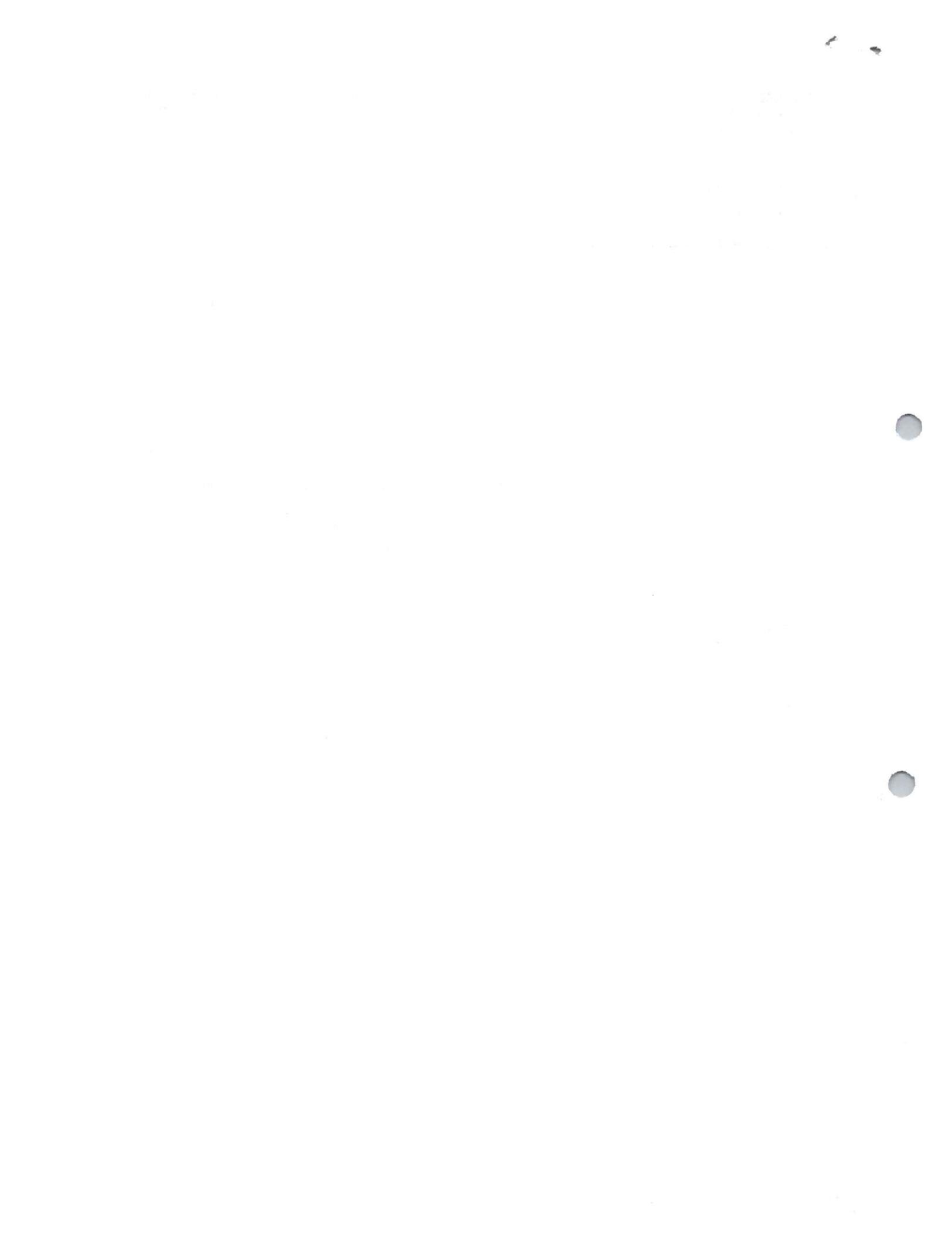
ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS
SEGUN RESOLUCIÓN N° RESOLUCIÓN EXENTA N° 8256 DEL
2019



ESTEBAN EDUARDO CONTRERAS BETANCOURT
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Firmado por
Esteban
Contreras
Betancourt
Fecha
28/03/2025
15:00:07 CLST





SOLICITUD DE LOCAL COMERCIAL CUENTA CON SERVICIO DE ASEO

Requinoa 31 de Marzo de 2025

Señor :

Hugo Olivares Yañez
Inspector Técnico de Servicio
Depto. Medio Ambiente

Buenas tardes junto con saludar a Usted, se señala que en atención con trámite de Patente Municipal que se encuentra gestionando el interesado (a), que se indica, del cual se requiere de vuestra información, si el domicilio comercial que se individualiza, más adelante, cuenta con el Servicio de Retiro de Residuos Domiciliarios en Aseo .:

RAZON SOCIAL O NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EDAN SpA

RUT. N°

77.961.528-6

DOMICILIO COMERCIAL :

MANUEL RODRIGUEZ N° 30, LOS LIRIOS, COMUNA DE REQUINOA

ROL DE AVALUO :

37-24

CLASE DE PATENTE EN TRAMITE :

COMERCIAL INDUSTRIAL PROFESIONAL ALCOHOLES

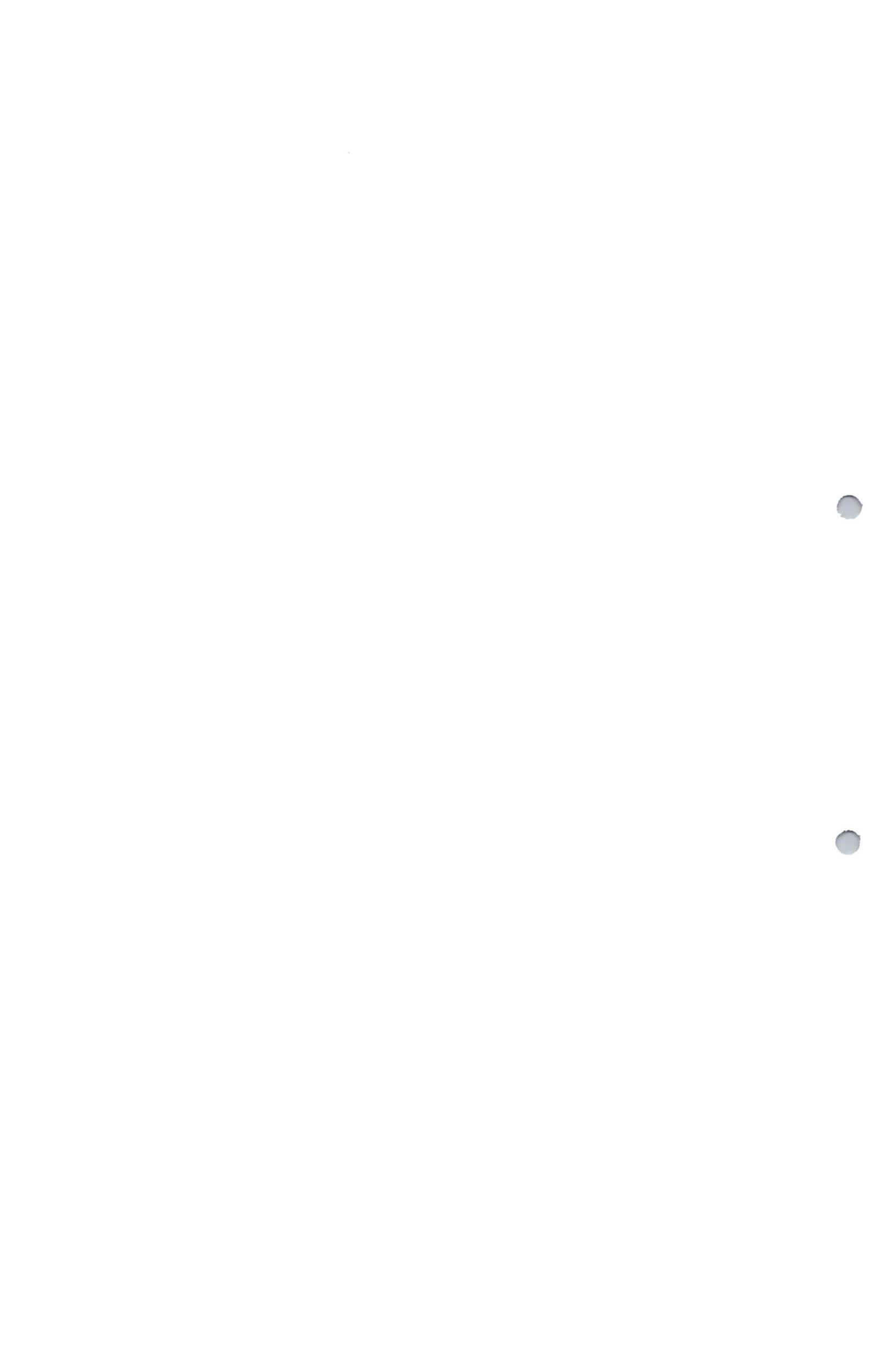
RETIRO Y EXTRACION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS ASEO EN LOCAL U ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

(Marcar con X en casillero, según corresponda)

* CUENTA CON RETIRO DE ASEO

* NO CUENTA CON RETIRO DE ASEO

DEPTO. DE MEDIO AMBIENTE
FIRMA Y TIMBRE





Base de Dictámenes

mun, patente municipal, cobro, requisitos

NÚMERO DICTAMEN 002533N13	FECHA DOCUMENTO 12-01-2013
NUEVO: NO	REACTIVADO: SI
RECONSIDERADO: NO	RECONSIDERADO PARCIAL: NO
ACLARADO: NO	ALTERADO: NO
APLICADO: SI	CONFIRMADO: NO
COMPLEMENTADO: NO	CARÁCTER: NNN
ORIGEN: DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES	
CRITERIO: APLICA JURISPRUDENCIA	

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes 2006/2009, 48397/2011

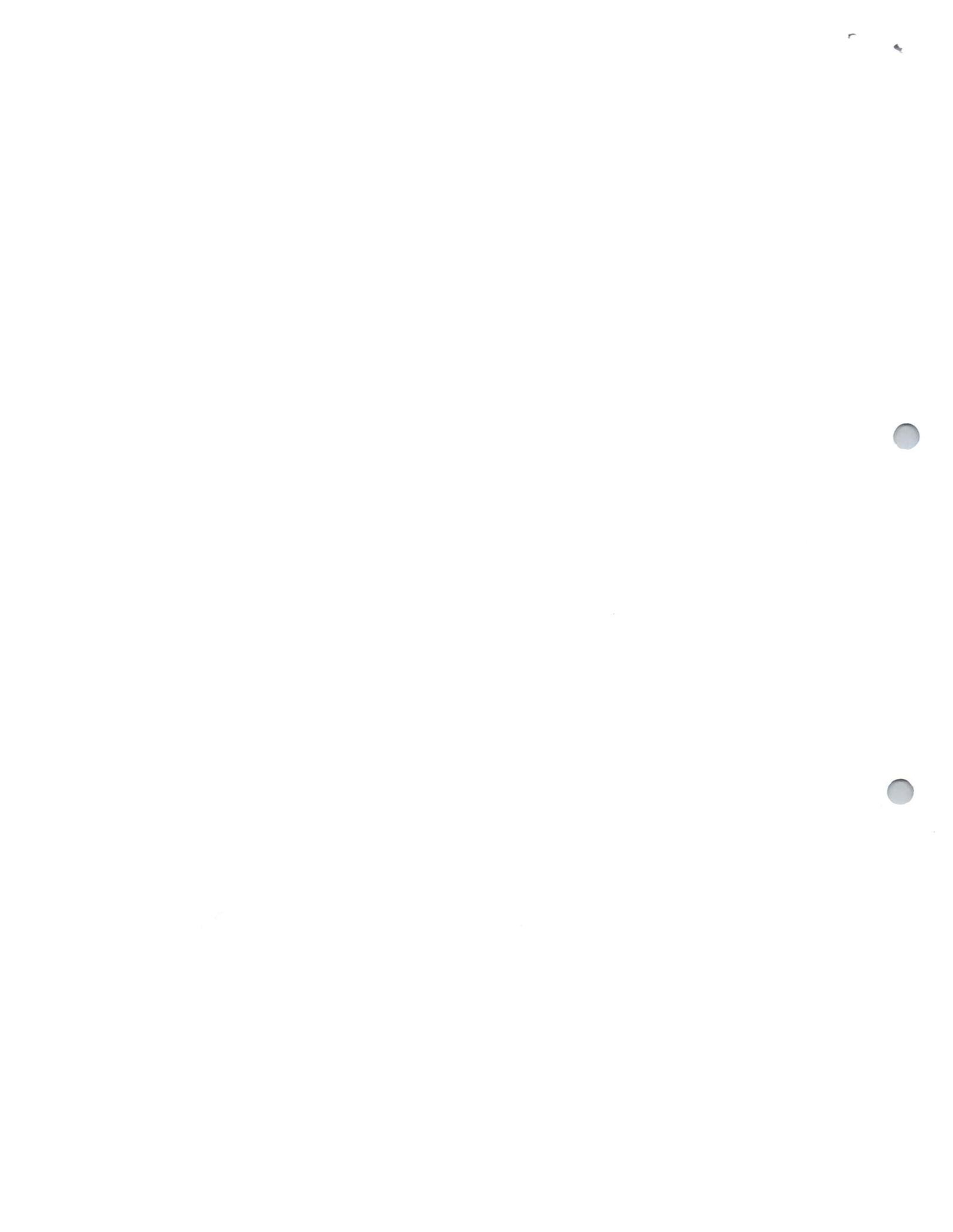
Acción	Dictamen	Año
Aplica	002006N	2009
Aplica	048397N	2011

FUENTES LEGALES

dl 3063/79 art/23 inc/1 dl 3063/79 art/24 inc/1 dto 484/80 inter art/2 lt/c

MATERIA

Cobro requisitos para su emisión el cobro de patente municipal



sobre requisitos para que proceda el cobro de patente municipal.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 2.533 Fecha: 11-I-2013

Se ha dirigido a esta Contraloría General la señora María Benavides Yanulaque, en representación de la sociedad Servicios Médicos Benavides Limitada., reclamando en contra de la Municipalidad de Providencia por el cobro de patente municipal, entre el año 2006 y abril de 2011, realizado a su representada, en atención a que esta no habría desarrollado efectivamente actividades en ese período.

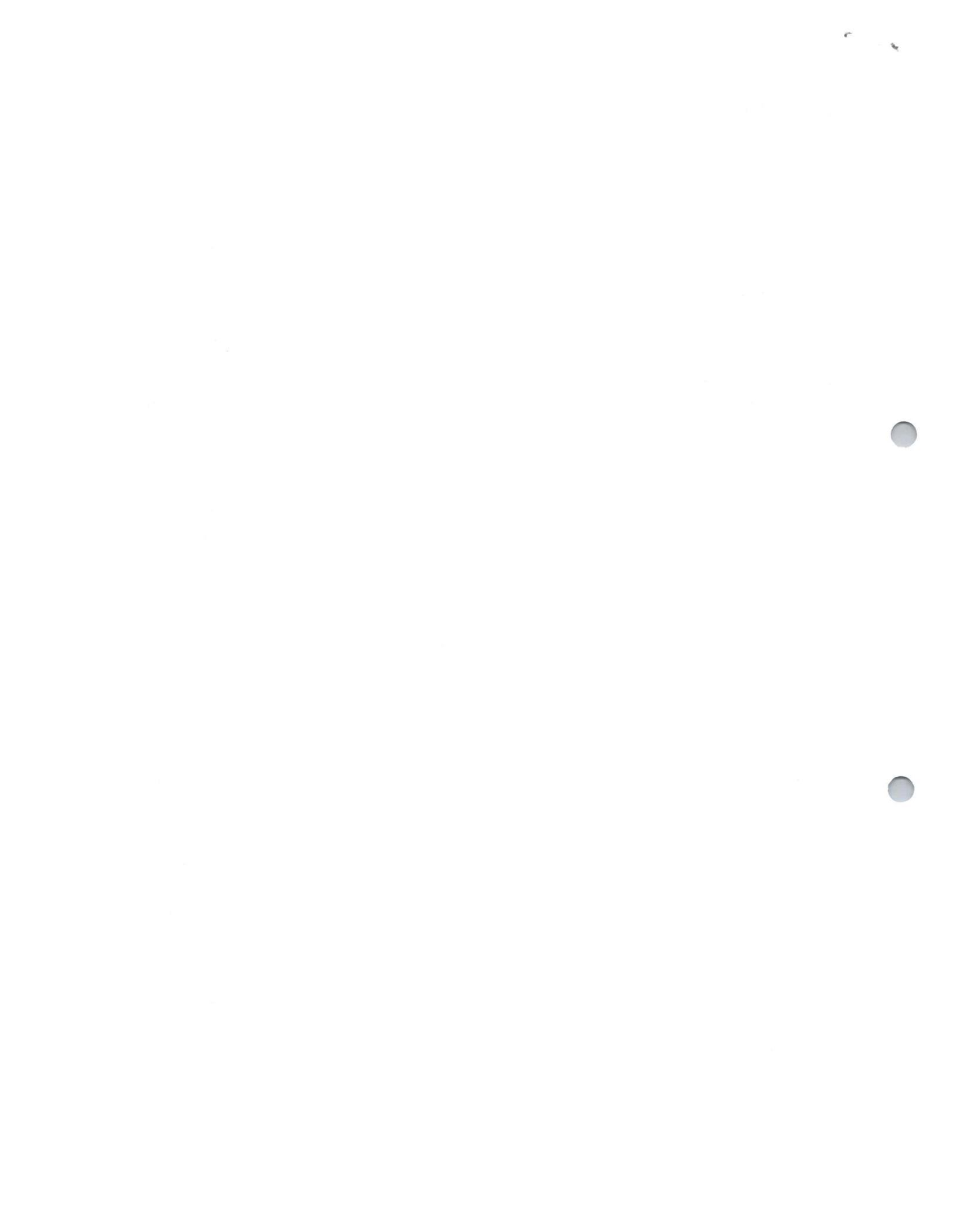
Requerida la Municipalidad de Providencia al efecto, esta informó, en síntesis, que la solicitud de la sociedad de la especie es improcedente, por cuanto de los antecedentes de que dispone no existe la constancia que se haya presentado ante el Servicio de Impuestos Internos el formulario de suspensión de actividades o de término de giro, antecedente, a su juicio, de carácter indispensable para acceder a la referida solicitud.

En relación con la materia, es del caso indicar que, de acuerdo al inciso primero del artículo 23 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El inciso primero del artículo 24 del mismo ordenamiento, a su vez, dispone que dicha patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda. Tratándose de sociedades de inversiones o sociedades profesionales, cuando estas registren domicilio comercial, la patente se deberá pagar en la comuna correspondiente al domicilio registrado por el contribuyente ante el Servicio de Impuestos Internos. Para estos efectos, dicho Servicio aportará esta información a las municipalidades, por medios electrónicos, durante el mes de mayo de cada año.

A su vez, según lo dispuesto en el artículo 2°, letra c), del decreto N° 484, de 1980, del entonces Ministerio del Interior -que aprueba el reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del título IV del decreto ley N° 3.063, de 1979- se entenderá por actividades terciarias, aquellas consistentes en el comercio y distribución de bienes y en la prestación de servicios de todo tipo y, en general, toda actividad lucrativa que no quede comprendida en las primarias y secundarias, tales como comercio por mayor y menor, nacional o internacional, representaciones, bodegajes, financieras, servicios públicos o privados estén o no regulados por leyes especiales, consultorías, servicios auxiliares de la administración de justicia, docencia, etc.

Por su parte, en cuanto a la concurrencia de los requisitos que hacen procedente el cobro de patente municipal, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida -entre otros- en el dictamen N° 2.006, de 2009, ha precisado que tales supuestos son: a) que la actividad esté gravada con ese tributo; b) que



esta sea efectivamente ejercida por el contribuyente; y c) que la misma se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.

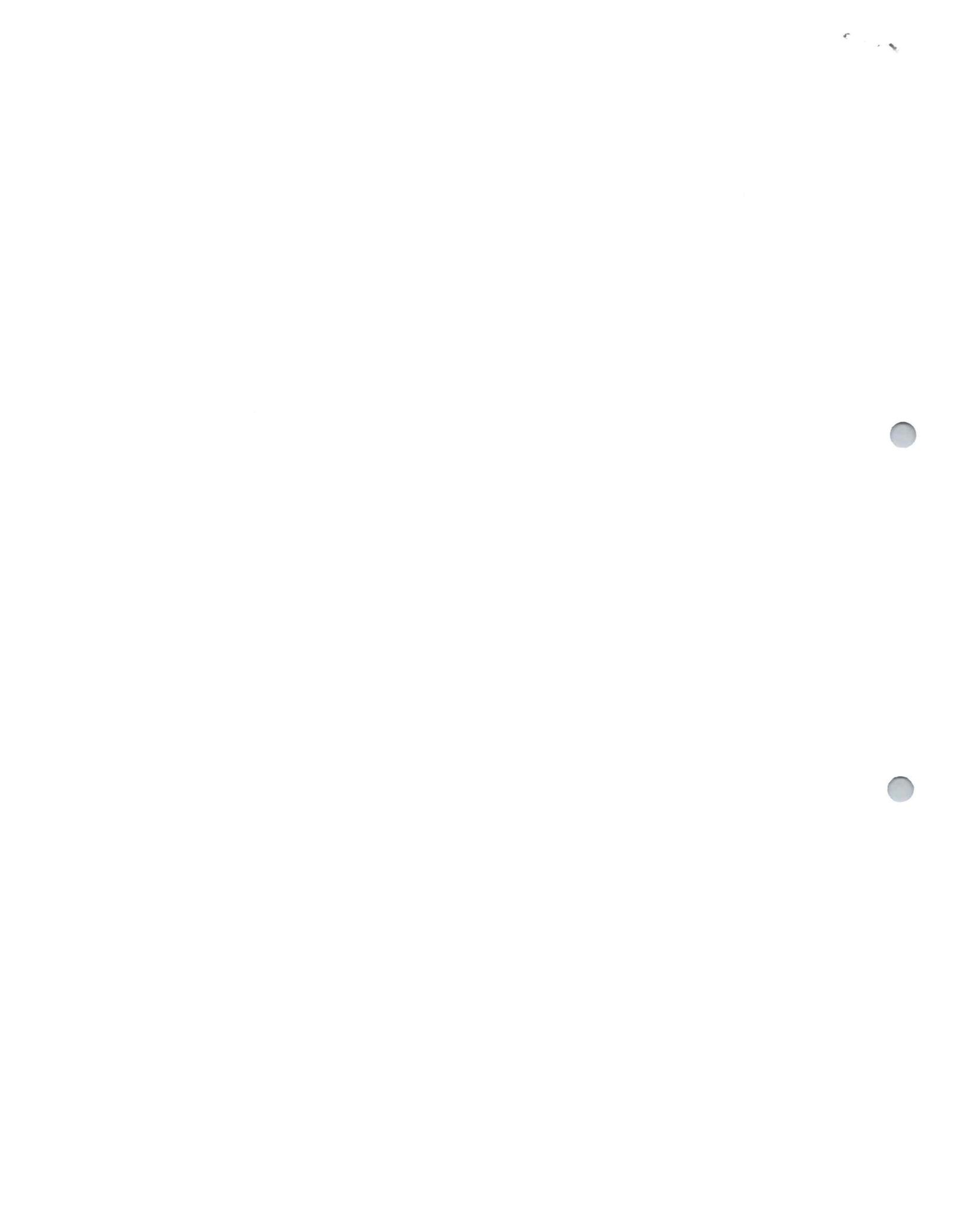
Ahora bien, en relación con el segundo de los requisitos mencionados, es del caso reiterar que, tal como se ha manifestado, entre otros, en el dictamen N° 48.397, de 2011, no resulta suficiente para dar por comprobada la efectividad del desarrollo de la correspondiente actividad la sola consideración de la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, sino que se requiere que tal ejercicio se encuentre debidamente acreditado, procediendo que la entidad edilicia, para tal fin, pondere los antecedentes aportados por el interesado y los que recabe por sus propios procedimientos de inspección.

En este contexto, es dable indicar que solo resultará procedente que ese municipio realice el cobro de la respectiva patente comercial a la sociedad interesada, en la medida que esta haya realizado actividades lucrativas, de acuerdo a lo precisado en la preceptiva y jurisprudencia administrativa aplicable a la materia.

Ramiro Mendoza Zúñiga

Contralor General de la República

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS





Base de Dictámenes

cobro retroactivo patentes mun

NÚMERO DICTAMEN 016647N09	FECHA DOCUMENTO 02-04-2009
NUEVO: SI	REACTIVADO: NO
RECONSIDERADO: NO	RECONSIDERADO PARCIAL: NO
ACLARADO: NO	ALTERADO: NO
APLICADO: NO	CONFIRMADO: NO
COMPLEMENTADO: NO	CARÁCTER: NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes 61660/2006, 60496/2008

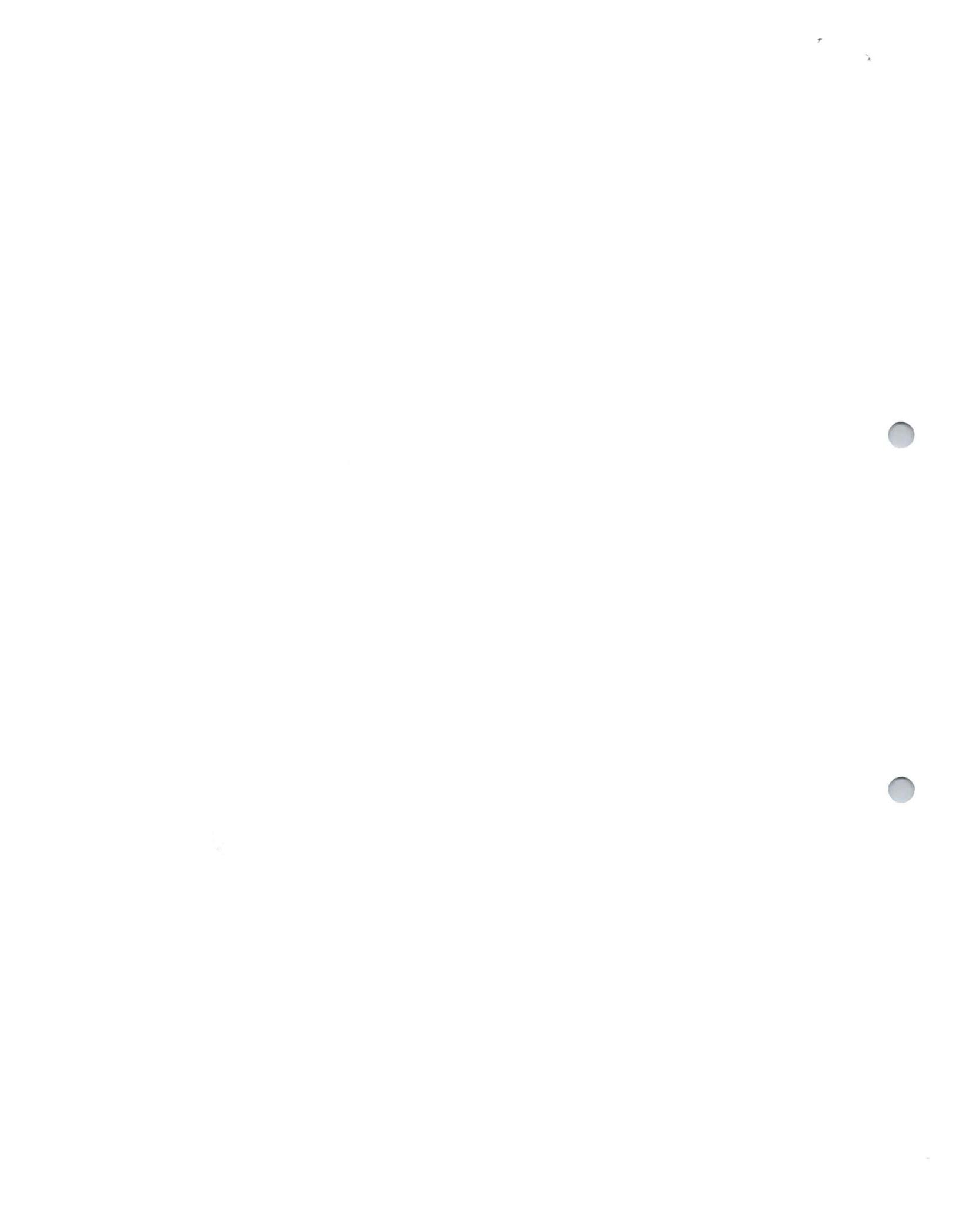
Acción	Dictamen	Año
--------	----------	-----

FUENTES LEGALES

dl 3063/79 Dto 2385/96 inter

MATERIA

Procede el cobro retroactivo de patente municipal a contribuyente que ejerció actividad comercial sin contar con la correspondiente autorización de funcionamiento, incluyendo el período anterior a la emisión del dictamen 11721/2006 que estableciera este criterio.



N° 16.647 Fecha: 1-IV-2009

Se ha dirigido a esta Contraloría General doña María Souyet Laborde, en representación de la empresa Inmobiliaria Souyet Limitada, reclamando en contra de la Municipalidad de Vitacura, por cuanto ésta habría efectuado una liquidación de deuda por patente municipal, cobrando retroactivamente, las sumas adeudadas por su representada, desde el año tributario 2005 al 2008. La recurrente aduce que tal cobro sería improcedente, según la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, contenida, entre otros, en el dictamen N° 2.559, de 2004.

Agrega en su presentación, que el municipio estaría legitimado para efectuar los cobros generados con posterioridad a la nueva jurisprudencia administrativa, la que se generaría a partir del segundo semestre del año 2006, razón por la cual, tendría que restituir los montos devengados con anterioridad a dicho período.

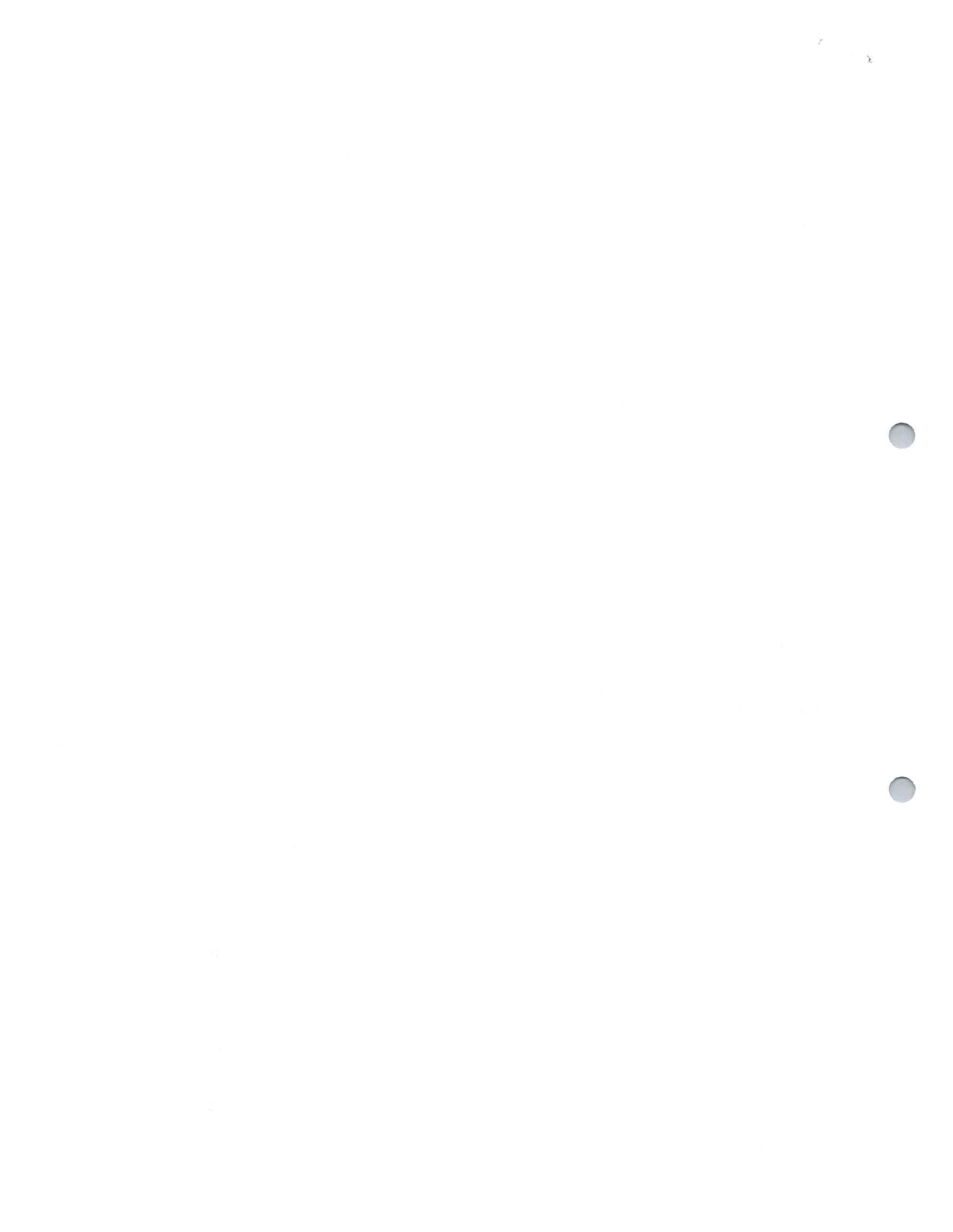
Solicitado el informe respectivo, la Municipalidad de Vitacura, lo evacuó mediante el oficio N° 1/69, de 2008, mediante el cual acompaña el memorando N° 56, del mismo año, de su Dirección Jurídica, el que en síntesis señala que, la empresa recurrente, desarrolla sus actividades en la comuna desde el primer semestre del año 2005, negándose durante años a pagar patente municipal, situación que sólo se habría regularizado en el mes de enero del año 2008, fecha en que habría pagado la totalidad de las patentes comerciales adeudadas.

Asimismo sostiene, que el municipio habría obrado de conformidad con las normas contenidas en el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y con el nuevo criterio interpretativo de esta Entidad Fiscalizadora que autoriza a los municipios a efectuar el mencionado cobro, por lo que no se encuentra obligado a efectuar devolución alguna de lo pagado ya que ello corresponde a la deuda total que la empresa generó durante años de ejercicio de actividad económica en la comuna.

Sobre el particular, y en lo que concierne a la procedencia de efectuar cobros retroactivos de patentes municipales a contribuyentes que han ejercido actividad comercial sin contar con la autorización de funcionamiento en la respectiva comuna, cumple con manifestar que, este Organismo de Control mediante el dictamen N° 11.721, de 2006, se pronunció sobre la materia, señalando expresamente la procedencia de tales cobros.

En efecto, el aludido dictamen concluye que las municipalidades que sorprendan a contribuyentes realizando actividades afectas sin haber requerido la correspondiente autorización, están obligadas a aplicar las sanciones que la ley establece por la referida omisión y cobrar, con los reajustes e intereses que procedan, el monto de la patente que corresponda por el tiempo durante el cual el contribuyente estuvo ejerciendo la actividad sin esa autorización.

Cabe señalar además que, en aquella oportunidad expresamente se consignó que se reconsideraba toda jurisprudencia en contrario a la expuesta, mencionando entre otros, el dictamen N° 2.559, de 2004, invocado por la recurrente.



Asimismo, de conformidad con el criterio sustentado por esta Entidad Fiscalizadora, contenido en los dictámenes N°s 61.660 de 2006, y 60.496, de 2008, corresponde efectuar el cobro de la patente comercial, incluyendo aquel período anterior a la emisión del dictamen N° 11.721, de 2006.

En consecuencia, es dable concluir por este Órgano de Control que, la liquidación de deuda efectuada por la Municipalidad de Vitacura a la Inmobiliaria Souyet Limitada, se encuentra ajustada a derecho, por lo que en la especie, tampoco procede que aquélla restituya, el pago efectuado por la empresa recurrente, correspondiente al período anterior al segundo semestre del año 2006.

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS





Base de Dictámenes

cobro retroactivo patente mun

NÚMERO DICTAMEN 024948N08	FECHA DOCUMENTO 31-05-2008
NUEVO: NO	REACTIVADO: SI
RECONSIDERADO: NO	RECONSIDERADO PARCIAL: NO
ACLARADO: NO	ALTERADO: NO
APLICADO: NO	CONFIRMADO: NO
COMPLEMENTADO: NO	CARÁCTER: NNN
ORIGEN: DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES	
CRITERIO: APLICA JURISPRUDENCIA	

DICTAMENES RELACIONADOS

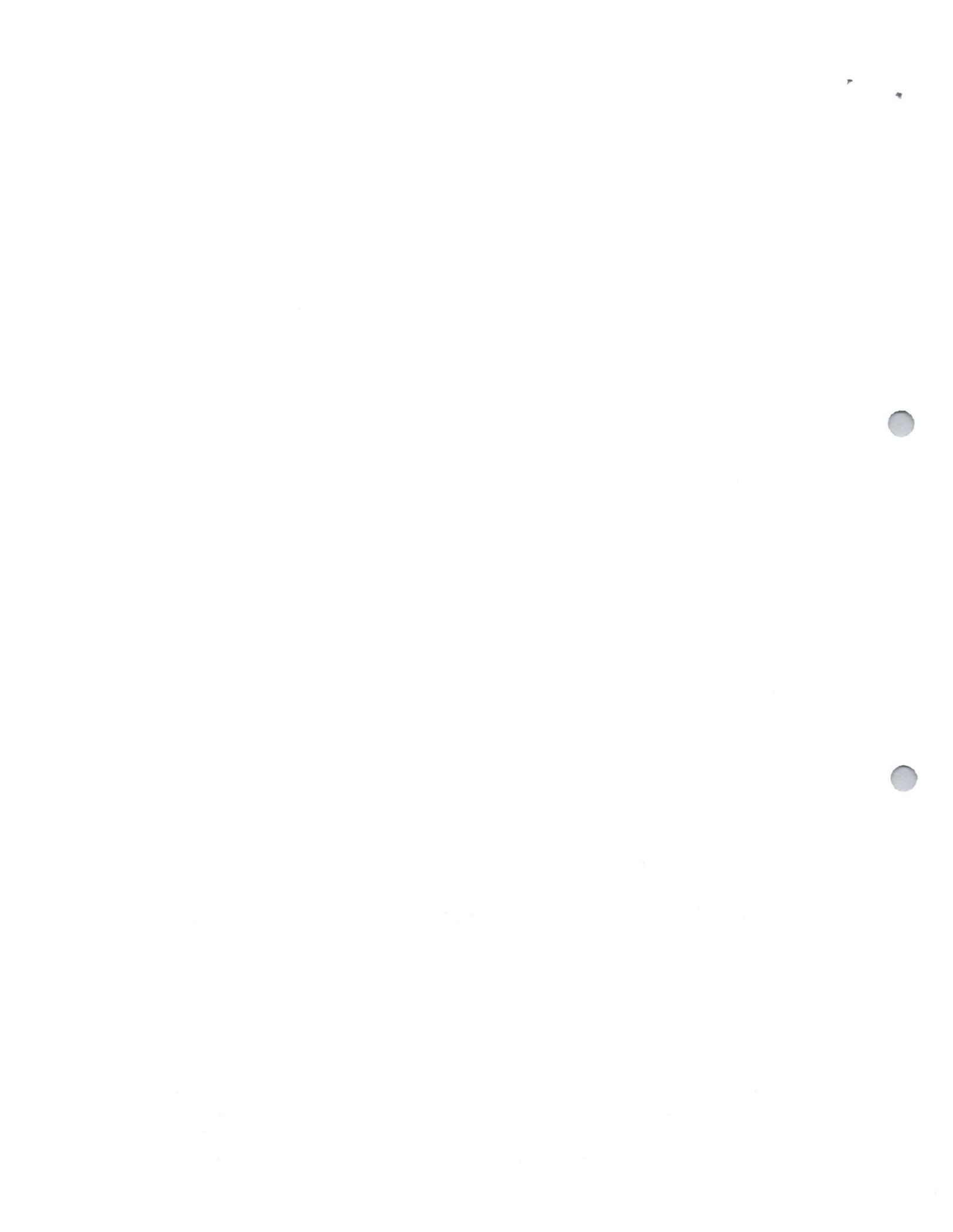
Aplica dictamen 11721/2006

Acción	Dictamen	Año
--------	----------	-----

FUENTES LEGALES

MATERIA

Procede que municipio efectúe el cobro retroactivo de sumas adeudadas relativas al no pago de patente comercial por períodos tributarios en los que la empresa habría ejercido actividades lucrativas sin la autorización municipal correspondiente. Ello, porque las municipalidades están obligadas a aplicar las



sanciones que la ley establece por la referida omisión y cobrar, con los reajustes e intereses que correspondan, el monto de la patente por el tiempo en que el contribuyente estuvo ejerciendo sin autorización.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 24.948 Fecha: 30-V-2008

Se ha dirigido a esta Contraloría General don P.C., en representación de empresa Asesorías e Inversiones Pablo Canepa Limitada, solicitando un pronunciamiento respecto de si procede que la Municipalidad de Lo Barnechea efectúe el cobro retroactivo de sumas adeudadas por su representada, relativas al no pago de patente comercial por períodos tributarios en los que esa empresa habría ejercido actividades lucrativas sin la autorización municipal correspondiente.

Señala el recurrente que, por las razones que indica, no efectuó las gestiones para obtener el permiso municipal correspondiente y al cambiar el domicilio de su empresa a la Municipalidad de Las Condes, ese municipio le solicitó, previo otorgamiento de la patente respectiva, regularizar la situación anterior en la Municipalidad de Lo Barnechea.

Agrega, finalmente, que el cobro realizado por este último municipio, en enero de 2007, sería improcedente, toda vez que la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, contenida, entre otros, en el dictamen N° 2.559, de 2004, establecería que no procede efectuar dicho cobro en forma retroactiva.

Requerido el informe respectivo, la Municipalidad de Lo Barnechea lo evacuó mediante el oficio N° 182, de 2007, señalando, en síntesis, que la empresa recurrente posee iniciación de actividades en esa comuna desde el mes de enero de 2001, razón por la cual, al solicitar, en enero de 2007, la regularización de su situación, ese municipio, en atención al criterio jurisprudencial de este Organismo de Control, cobró en forma retroactiva las sumas adeudadas por concepto de patente municipal desde el inicio de sus actividades en la comuna.

Sobre el particular, y en lo que concierne a la procedencia de efectuar cobros retroactivos de patentes municipales a contribuyentes que no han solicitado la autorización de funcionamiento en la respectiva comuna, cumple con manifestar que en el dictamen N° 11.721, de 2006, este Organismo de Control se pronunció sobre la materia, señalando expresamente la procedencia de tales cobros.

En efecto, tal dictamen concluye que las municipalidades que sorprendan a contribuyentes realizando actividades afectas sin haber requerido la correspondiente autorización, están obligadas a aplicar las sanciones que la ley establece por la referida omisión y cobrar, con los reajustes e intereses que procedan, el monto de la patente que corresponda por el tiempo durante el cual el contribuyente estuvo ejerciendo la actividad sin esa autorización.

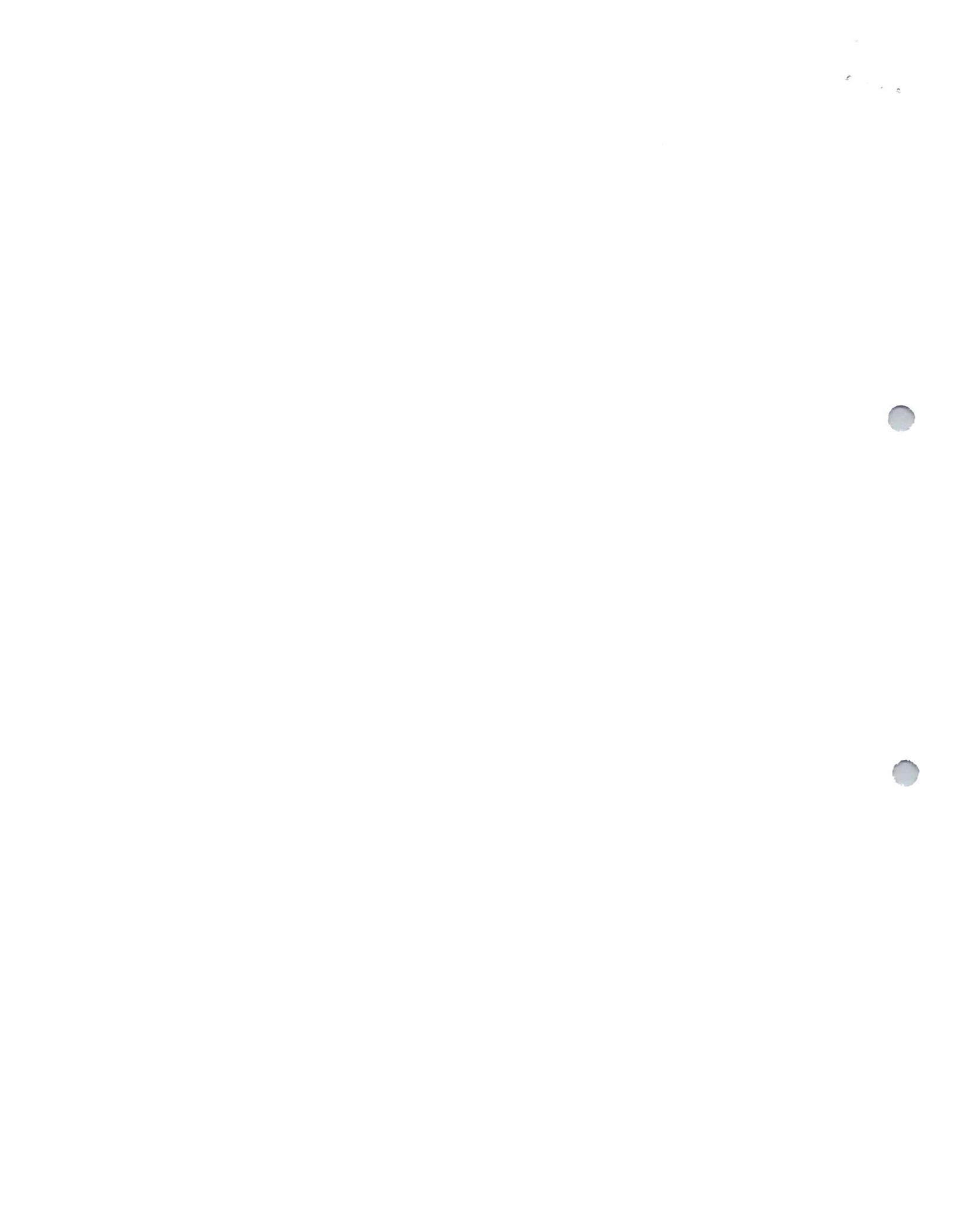
Por último, cabe señalar que ese pronunciamiento dejó sin efecto toda jurisprudencia en contrario, mencionando expresamente el dictamen N° 2.559, de 2004, invocado por el recurrente.



En consecuencia, resulta procedente el cobro retroactivo efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a la sociedad recurrente, toda vez que esa empresa no contaba con la autorización municipal para funcionar.

Se adjunta fotocopia del dictamen N° 11.721, de 2006.

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



SOLICITUD DE PATENTES

Este formulario no da ningún derecho a abrir el giro solicitado, el hacerlo sin su patente o permiso Municipal significa ser clandestino y penado por la Ley.

SOLICITUD DE INFORME ORD. N° 207 /

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

A : SR. JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA

- 1.- Me permito solicitar a usted, tenga a bien informarnos si el local ubicado calle en **MANUEL RODRIGUEZ N° 30, LOS LIRIOS**, comuna de Requinoa, se encuentra apto para funcionar con el giro "MINIMARKET".
- 2.- El informe solicitado dice relación con el trámite de: solicitud de Patente Comercial, a nombre de la persona jurídica Sres. **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EDAN SpA**, RUT. N° 77.961.528-6.
- 3.- Memo N° 163 de fecha 18 de Marzo de 2025, del Director de Obras Municipales (S), en que informa en los siguientes puntos :
 - 1.- El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona Z-1 del Plan Regulador Comunal, y el destino comercio se encuentra permitido en la Zona de Residencial Consolidada.
 - 2.- La propiedad con rol avalúo N° 37-24, cuenta con Permiso de Edificación N° 20 de fecha 01 de Julio de 2022; Modificación de Proyecto de Edificación N° 14 de fecha 06 de Septiembre de 2023 y cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 22 de fecha 27 de Noviembre de 2023.
 - 3.- Las edificaciones fueron autorizadas con destino comercio.

Saluda atentamente a Ud.,



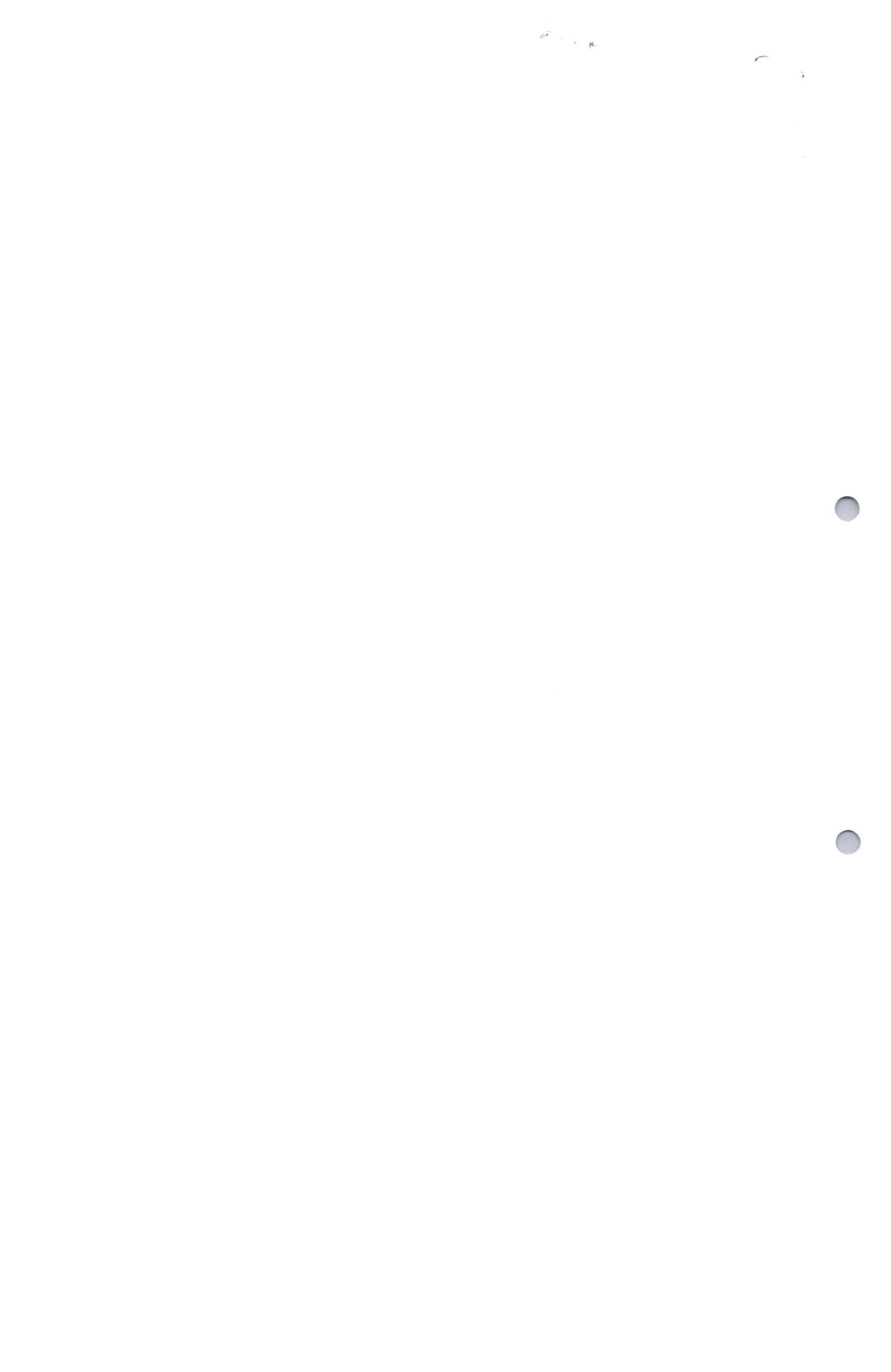
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

REQUINOA, 24 MAR 2025

WVM/CAB/LGE/LAR/CRF/ENM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION :

- Sr. Jefe Depto. Acción Sanitaria, Sexta Región.
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.



DECLARACION JURADA SIMPLE

(Art. N° 26 D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales)

Nombre o Razón Social : persona jurídica **SRES. DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EDAN SpA**, RUT. N° 77.961.528-6, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en calle **MANUEL RODRIGUEZ N° 30, LOS LIRIOS**, comuna de Requínoa.

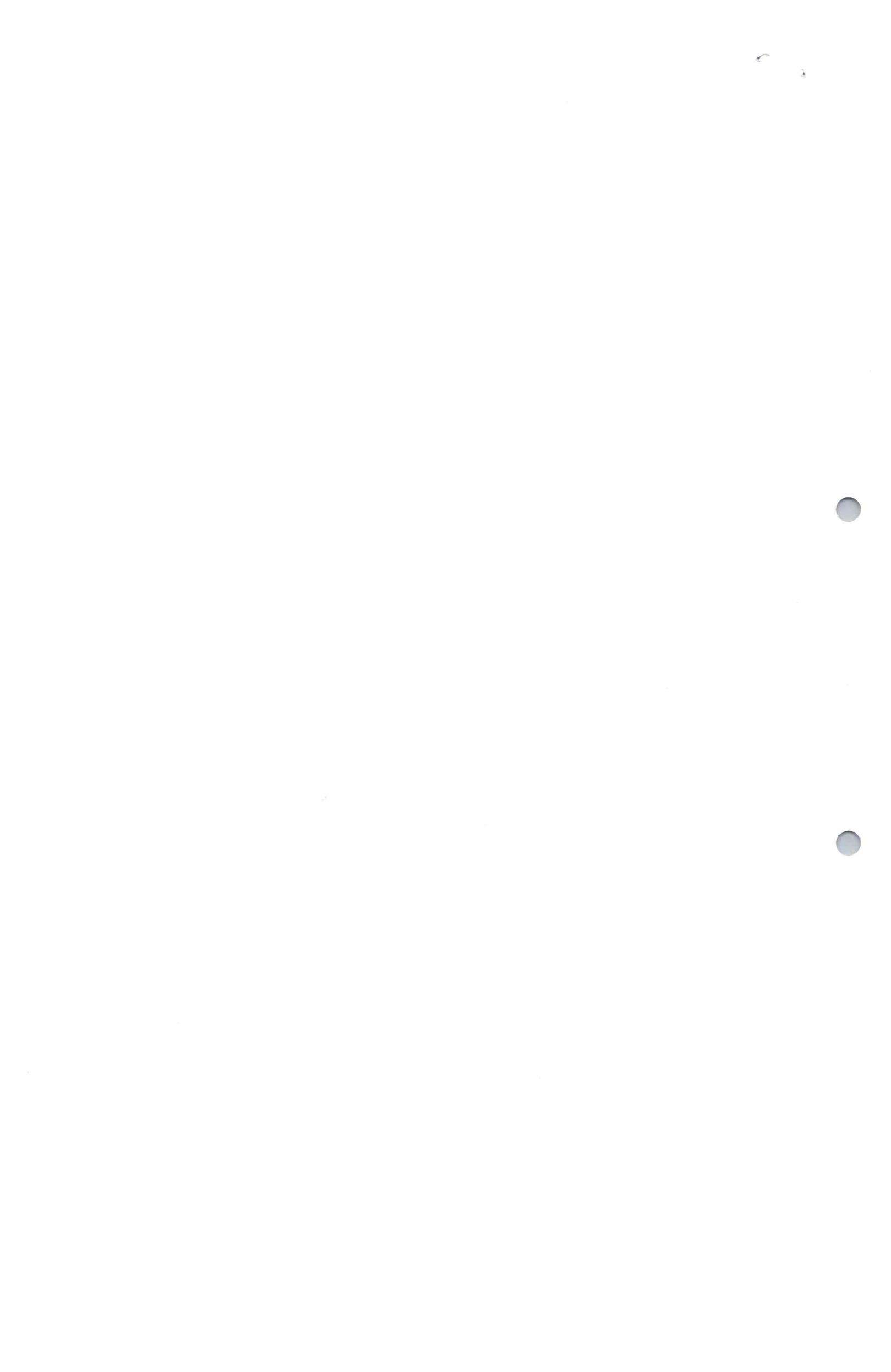
Declaro bajo juramento que el monto del Capital Propio Tributario Positivo de la persona jurídica de acuerdo con información de Declaración Jurada Inicio de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos de \$ 2.000.000.- (Dos Millones de Pesos), asumiendo la responsabilidad correspondiente que lo declarado es el fiel reflejo de la verdad.

REQUINOA, 24 MAR 2025



CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

IMPORTANTE : Sr. Contribuyente, para todos los efectos legales (cobro de aranceles, cálculo de patente, etc.), el capital consignado es esta Declaración, será verificado con la Declaración de Iniciación de Actividades, presentado al S.I.I.



MEMO N°: 163.- /
REF: Informe local Comercial.
Requínoa, 18 de Marzo de 2025.-

DE : **LUIS AGUILERA RIOS**
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S).

A : **SR. ORLANDO LABARCA PARRA**
JEFE DE RENTAS.

De acuerdo a lo solicitado en Memo N° 112 de fecha 12 de Marzo de 2025, por solicitud de patente comercial a solicitud de los Sres. Distribuidora y Comercializadora Edan SPA, RUT N°77.961.528-6, se informa lo siguiente:

1. El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona Z-1, del Plan Regulador Comunal, y el destino comercio se encuentra permitido en la Zona residencial consolidada.
2. La propiedad con rol avalúo N°37-24, cuenta con Permiso de Edificación N°20 de fecha 01 de Julio de 2022, Modificación de Proyecto de Edificación N°14 de fecha 06 de Septiembre de 2023 y cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación N°22 de fecha 27 de Noviembre de 2023.
3. Las edificaciones fueron autorizadas con destino comercio.
4. Es todo cuanto puedo informar para conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.



LUIS AGUILERA RIOS
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S).

M. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA	
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS	
SERVICIO DE RENTAS	
Requido de	Direc. Com. 63ms
Registro N°	215
Fecha	20 MAR 2025

LAR/CRF/crf
- Depto. Rentas.
- Arch. D.O.M



MEMO. : N° _____ 112.- _____ /

MAT. : Solicita informe que indica.

REQUINOA, Marzo 12 del 2025.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS
A : SR. LUIS AGUILERA RIOS
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

- 1.- Junto con saludar a Ud., tengo a bien solicitar Informe de la Edificación en lo que respecta a su Zonificación, si cuenta con Permiso de Edificación, Recepción Definitiva de Obras de Edificación y Destino, Accesibilidad Universal para personas con Discapacidad, Ley N° 20.422 respectivamente, lo anterior por trámite de solicitud de patente comercial giro "MINIMARKET", a nombre de la persona jurídica Sres. **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EDAN SpA., R UT. N° 77.961.528-6**, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en calle **MANUEL RODRIGUEZ N° 30, LOS LIRIOS**, comuna de Requinoa, (**ROL AVALUO FISCAL, S.I.I. N° 37-24**).-
- 2.- Se adjunta documentación del Contribuyente.
- 3.- Sin otro particular.

Saluda atentamente a Ud.,



ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DEPTO. DE RENTAS

OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Dirección de Obras Municipales.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

100
100





SOLICITUD PARA PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE ALCOHOL.

REQUÍNOA, (FECHA) 10- MARZO - 2025

SEÑOR ALCALDE :

Distribuidora y Com. EDAN SPA RUT/RUN 77.961.528-6
(Nombre o Razón Social)

Andrés A. LARA LARA RUT/RUN X 18.376.800-K
(Representante Legal)

Cédula de Ident. N° [REDACTED] Domicilio Particular [REDACTED]

Teléfono 9771871365 Correo Electrónico ANDRESANTONIO.AALL@GMAIL.COM

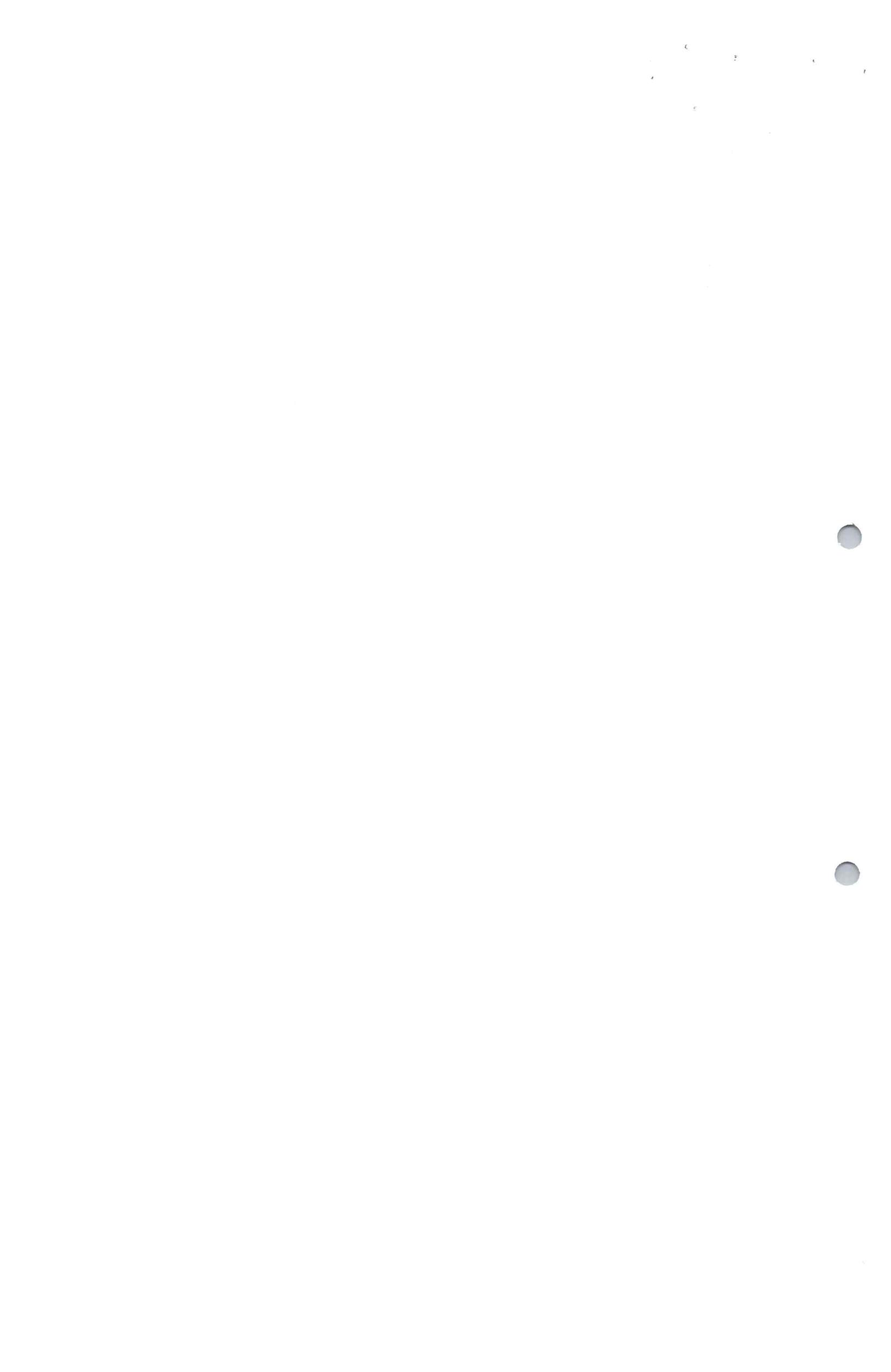
Solicita a la

I. Municipalidad de Requinoa le otorgue Patente Municipal para explotar
la actividad comercial de acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes.

Giros comerciales que se explotarán Mini Market.

Local Comercial ubicado en: AVENIDA MANUEL RODRIGUEZ
N° 30. LOS LIRIOS, REQUÍNOA.

Interesado o Representante Legal



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

DECLARACION DE PATENTE :

Nombre Representante Legal Andrés Antonio Lara Lara

Domicilio particular Parque Nacional Fray Jorge #2771, P. 01A.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Rentas Municipales N° 3.063 publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de Diciembre de 1979, vengo en hacer la siguiente declaración de patente: de (autorización para) X Mini market

(Domicilio comercial) AV. Manuel Rodríguez #30, Los Cirios.

El monto del capital propio asciende a la suma de \$ 2.000.000. —
en letras Dos millones de pesos.

Indicar si es casa Principal o Sucursal SUCURSAL



Firma del Solicitante o Rep. Legal

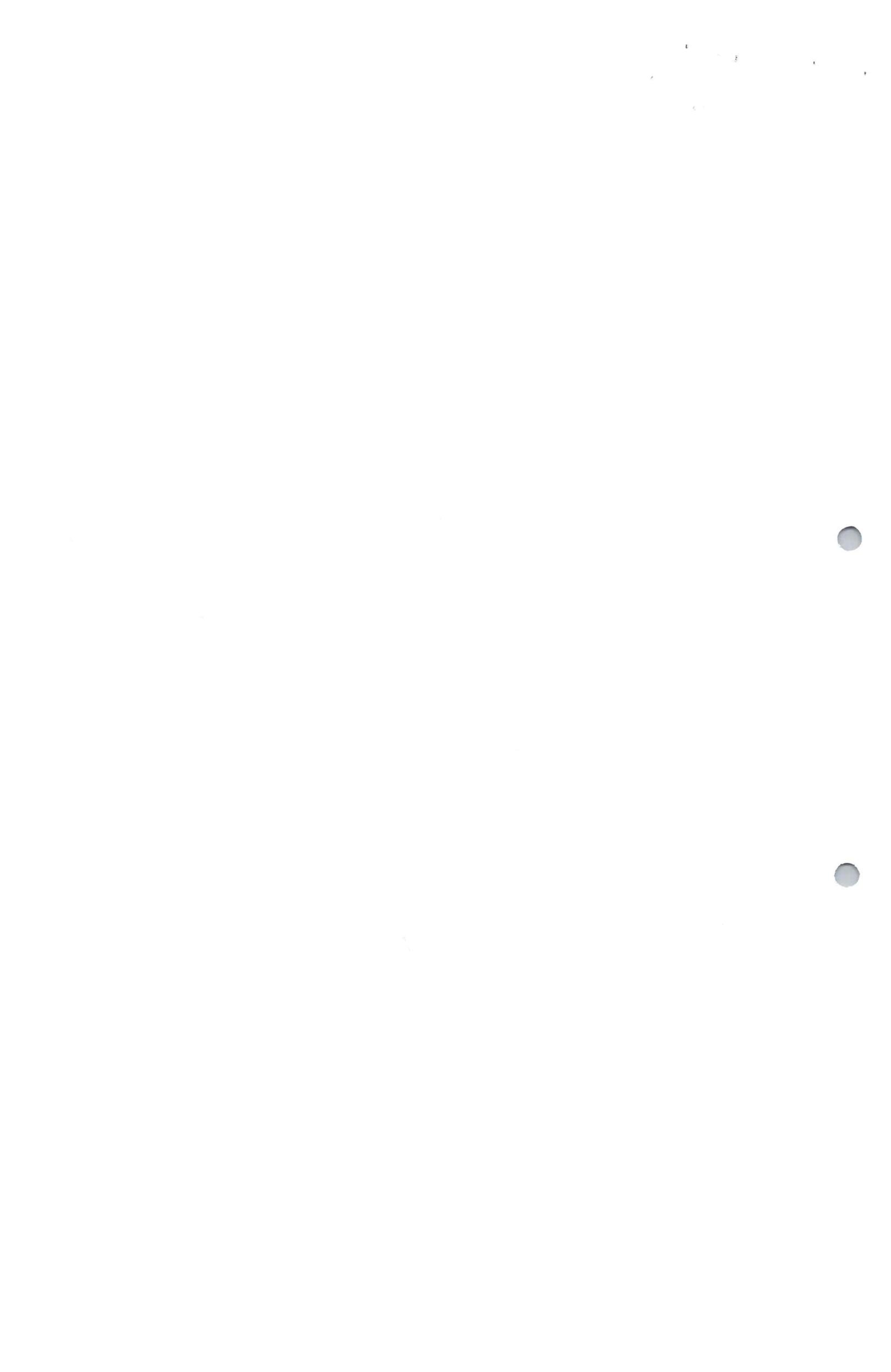
R.U.T. 

Requínoa,.....

Pase a la Dirección de Obras Municipales, a objeto se sirva informar a esta Sección si el local propuesto cumple con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

INFORMES:

Requínoa,





DIRECCION DE OBRAS

ANEXO PATENTE

2. TIPO DE PATENTE

COMERCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>
INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>
PROFESIONAL	<input type="checkbox"/>
ALCOHOLES	<input type="checkbox"/>

1. IDENTIFICACION

PERSONA	Nombre <u>Distribuidora y Com. EDEN</u>
NATURAL O JURIDICA	¿ Es Propietario del Inmueble ? (encerrar con circulo) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Código - Actividad Económica	<u>472101</u>
------------------------------	---------------

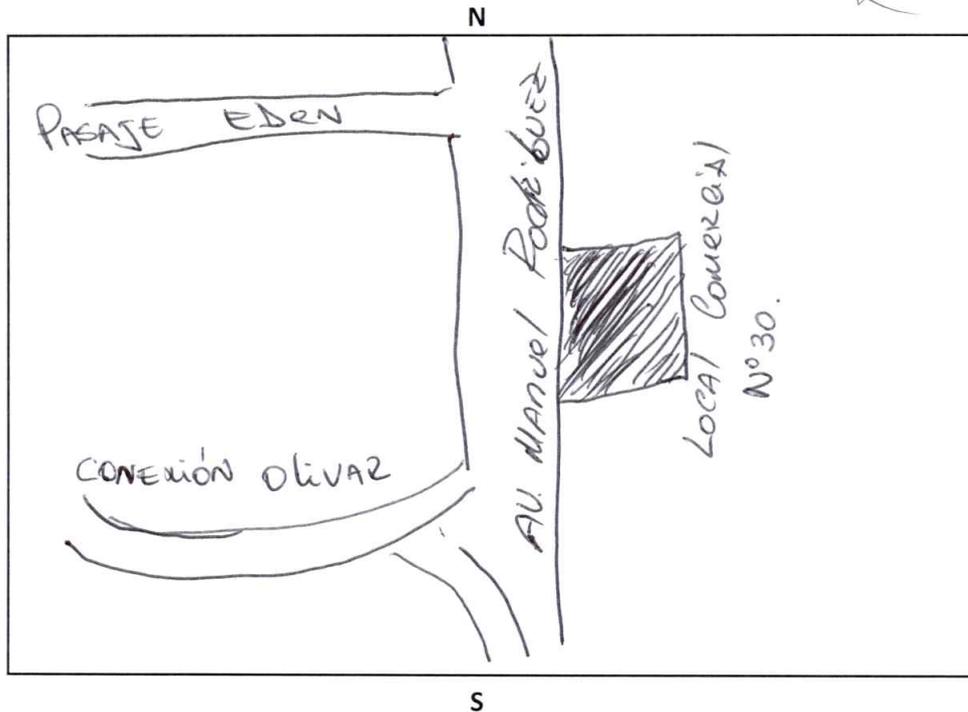
Categoría Tributaria S.I.I.	<u>PRIMERA</u>
-----------------------------	----------------

UBICACION	Calle : <u>Manuel Rodríguez</u> N° <u>30</u>
	Pobl/Villa u Otro: _____
	Localidad : <u>Los Lirios</u>

Tipo de Regimen S.I.I.	<u>143, N° 8</u>
------------------------	------------------

Rol Avalúo S.I.I.	<u>37-24</u>
-------------------	--------------

3. PLANO CATASTRO



4. SUPERFICIES

Terreno	<input type="checkbox"/>	M2
Edificada	<input type="checkbox"/>	
Ocup. Bien Nac.	<input type="checkbox"/>	
Uso Público	<input type="checkbox"/>	

5. NUMERO TRABAJADORES

Requinoa	N°	<u>2</u>
----------	----	----------

6. CAPITAL PROPIO

\$ <u>2.000.000</u>

7. PROPAGANDA

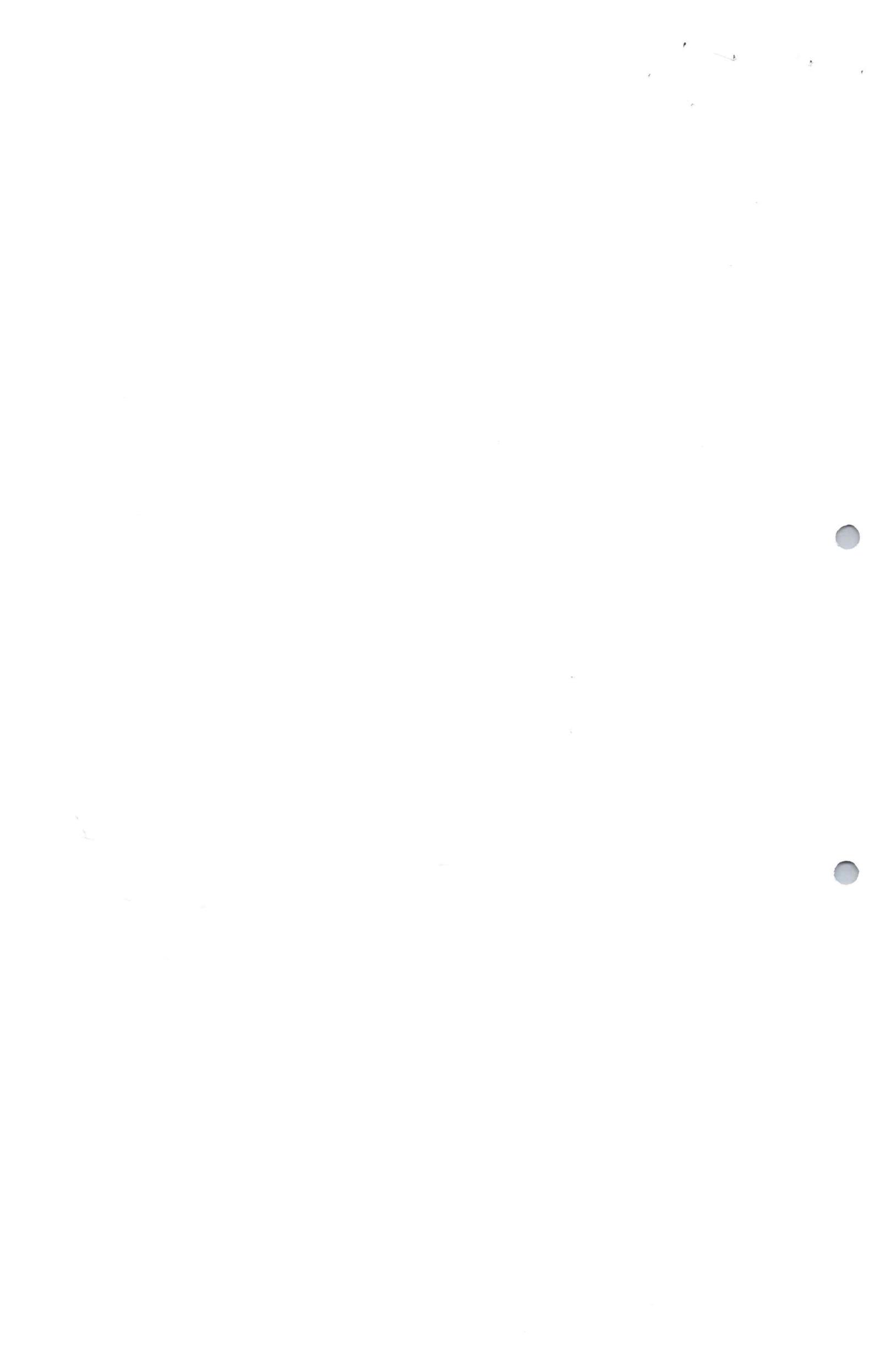
	UTM	M2
Luminosa	20%	
No Luminosa	10%	
Iluminada	20%	

INMUEBLE	¿ Tiene Permiso de Edificación SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Permiso de Edificación N° _____
	Fecha: <u>10-03-2025.</u>

[Firma manuscrita]
FIRMA

En el plano de catastro se deberán indicar los contornos completos del predio, con anotaciones de :

- a) Longitud en metros de todos sus lados
- b) En propiedades rurales indicar los caminos más próximos.



DECLARACION JURADA

Por la presente comparece don **EDUARDO PATRICIO MARTINEZ GONZALEZ**, cédula de identidad **N°16.882.757-1**, y **ANDRES ANTONIO LARA LARA** cédula de identidad N° [REDACTED] ambos en representación según expresan de **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EDAN SPA RUT: 77.961.528-6**, con domicilio en Prque Nacional Fray Jorge 2771, de la comuna de Rancagua.

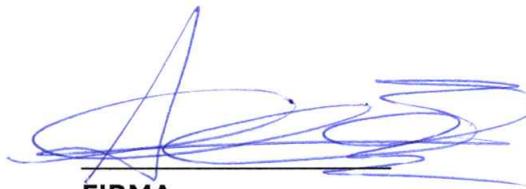
Declara bajo juramento que: no ha ejercido ningún tipo de actividad comercial en la comuna de Requínoa.

Así lo declara y para constancia firma.

Declaración formulada para los fines que estime conveniente.

“El (Los) interesado(s) declara(n) que después de leído el texto, no presenta errores”.


FIRMA 


FIRMA 

Autorizo la firma del compareciente antes individualizado. Rancagua, 07 de marzo de 2025. Doy fe. ycu.-



Handwritten scribbles and marks at the top right corner.



Faint, illegible text or markings located in the lower central area of the page.



DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EDAN
SPA

Giro: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA
DE LACTEOS Y ABARROTES
PQ NAL. FRAY JORGE 2771 PARQUE ALAMEDA I-
RANCAGUA

eMail : distribuidora.edan@gmail.com Telefono :

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.961.528- 6

FACTURA ELECTRONICA

Nº1

S.I.I. - RANCAGUA

Fecha Emision: 17 de Junio del 2024

SEÑOR(ES): ABEL GILBERTO QUIROZ PAVEZ
R.U.T.: [REDACTED]
GIRO: VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS ESPECIAL
DIRECCION: LAS FUCSIAS 601 VILLA JARDIN
COMUNA REQUINOA CIUDAD: REQUINOA
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Crema Chantilly 250gr	3 gr	3.017			9.051
-	Queso crema Abuelos del c	3 gr	1.252			3.756
-	Yougurt Alerce variedades	12 un	203			2.436
-	Frutiñas Enteras 410g	3 un	1.092			3.276
-	Palmitos rodajas esm. 400	3 un	1.345			4.035
-	Huevo Sorpresa	1 dp	9.118			9.118

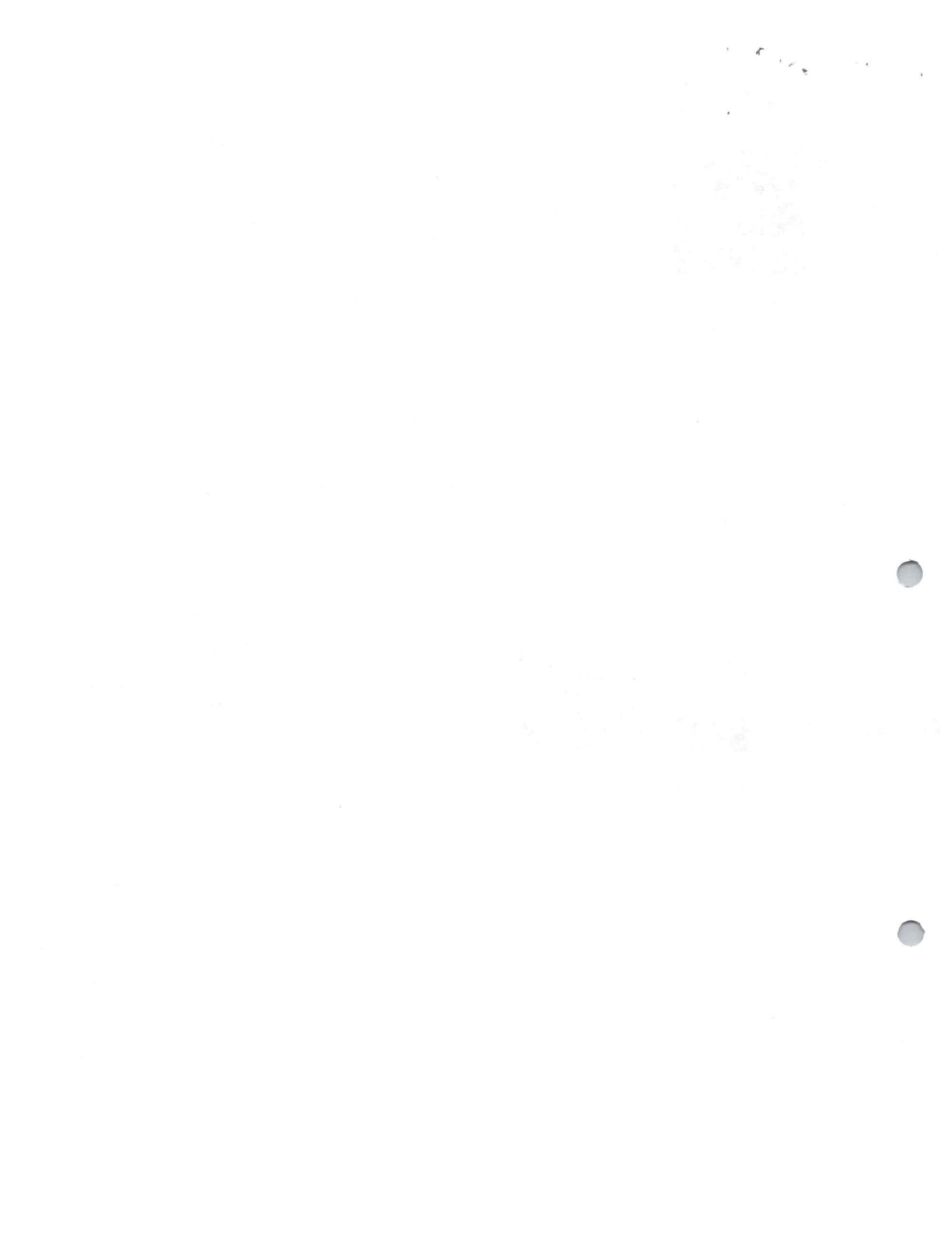
Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	31.672
I.V.A. 19%	\$	6.018
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	37.690



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.961.528-6

Razón Social: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EDAN SpA

Fecha de Constitución: 10 de junio del 2024

Fecha de Emisión del Certificado: 06 de marzo del 2025

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR1x1HIRC63w**



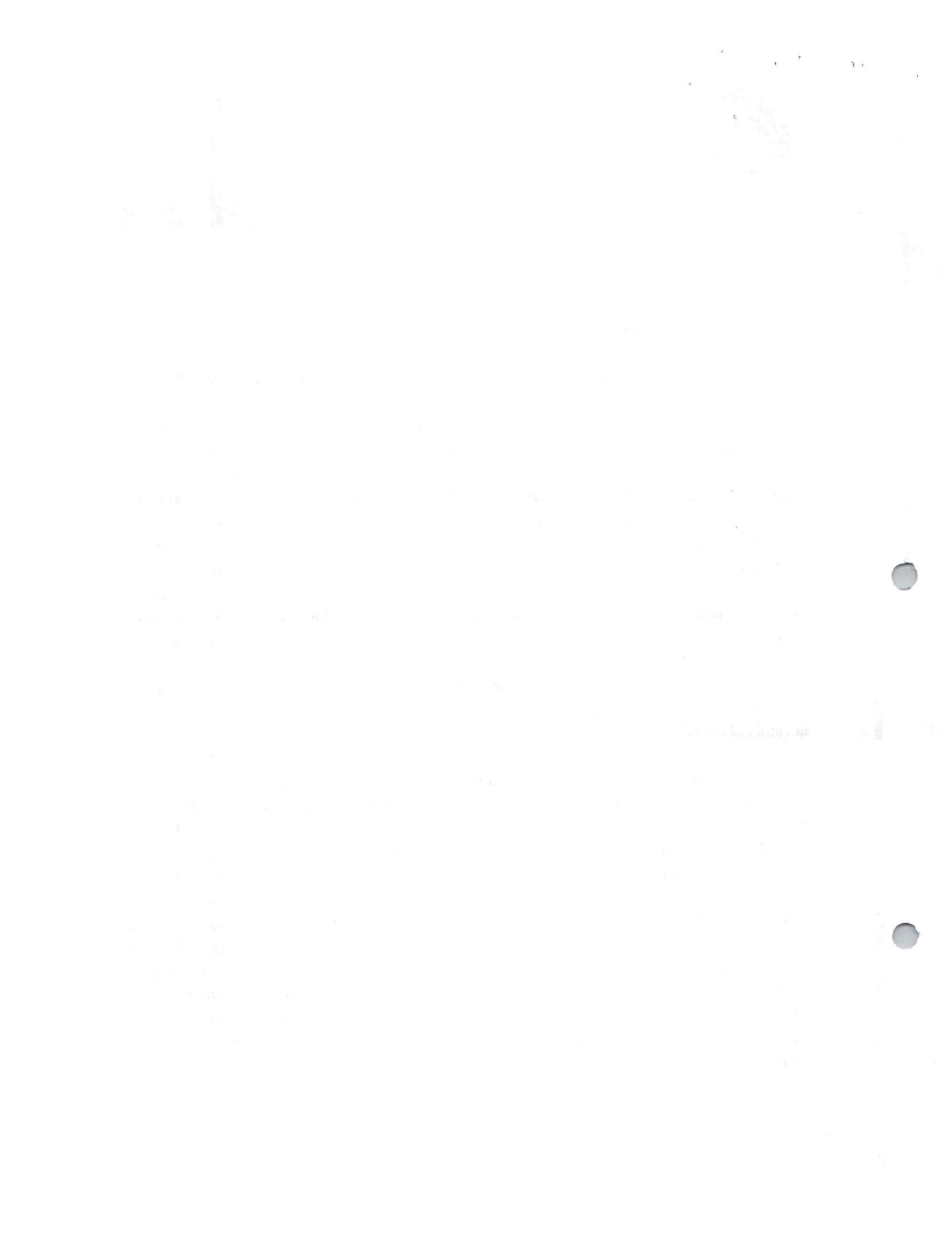
CR1x1HIRC63w



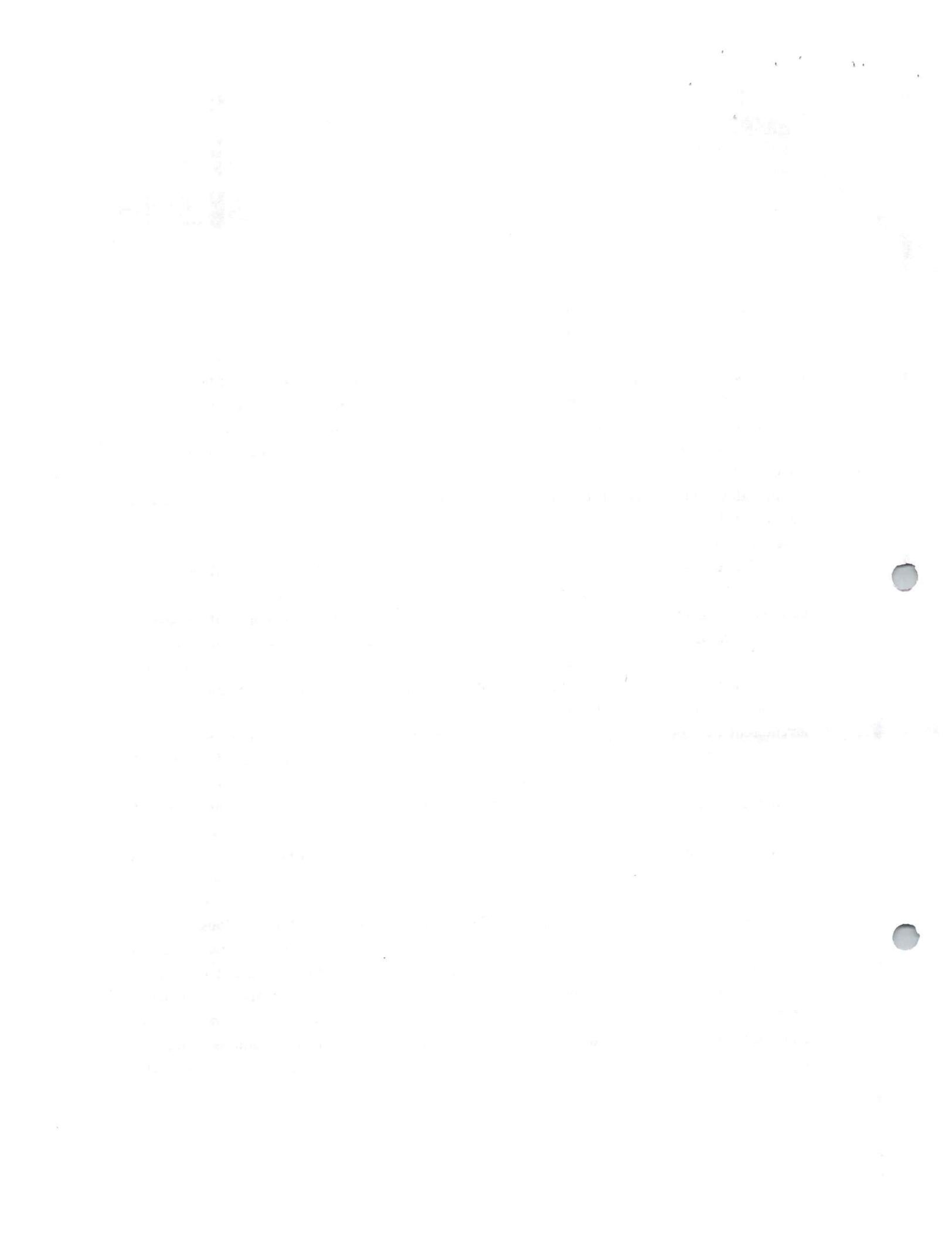


**ESTATUTO ACTUALIZADO
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EDAN SpA**

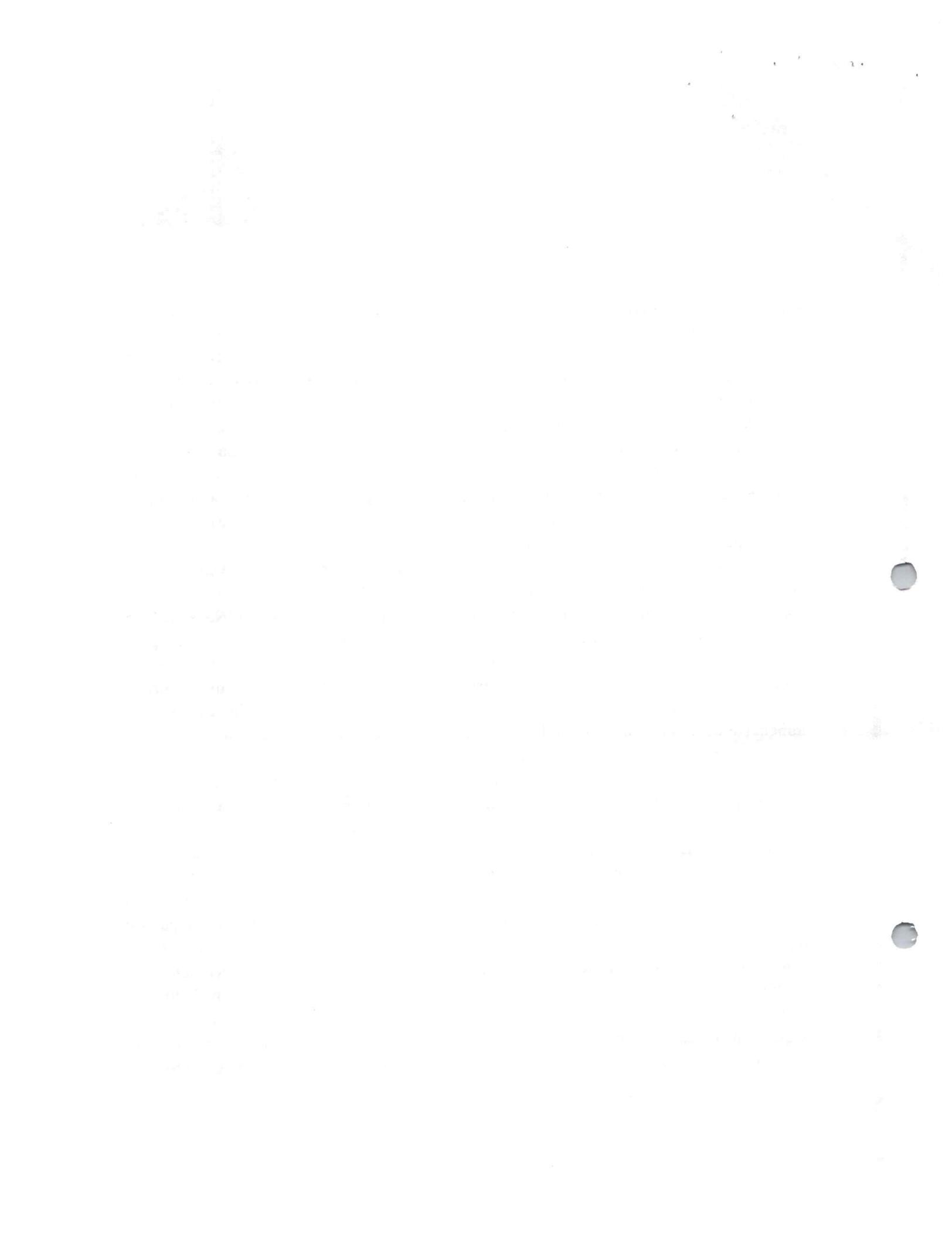
En RANCAGUA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 10 de junio del 2024 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "Distribuidora y Comercializadora edan SpA". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de RANCAGUA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será Comercializadora y distribuidora de productos Lácteos, abarrotes, artículos de aseo y bebidas azucaradas. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$2.000.000 de pesos, dividido en 10 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada indistintamente por un Gerente General y 2 Administradores. Los representantes ante el SII son: ANDRÉS ANTONIO LARA LARA, Rut [REDACTED] EDUARDO PATRICIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Rut [REDACTED] El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: EDUARDO PATRICIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Rut [REDACTED] Administradores: ANDRÉS ANTONIO LARA LARA, Rut [REDACTED] EDUARDO PATRICIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Rut [REDACTED] quienes actuarán en nombre de la sociedad y la representarán. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración



será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. El(Los) administrador(es) podrá(n) ser remunerado(s) por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El(Los) Administrador(es) conjuntamente podrá(n) delegar parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General y los Administradores estarán premunidos de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar



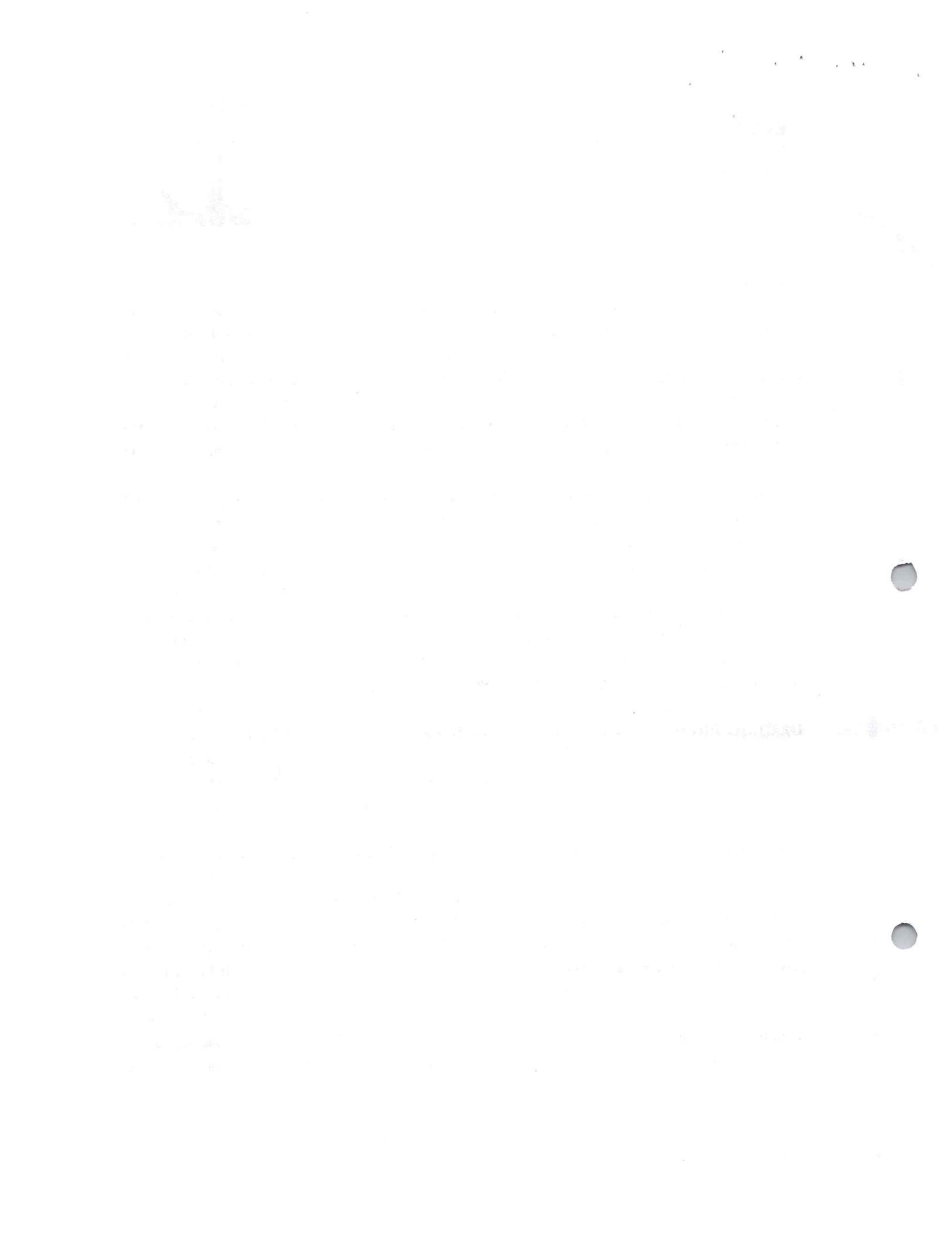
remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE**



MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial



contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: El árbitro será don Andres Antonio Lara Lara, RUN 18.375.806-3 y en caso que no acepte el cargo, la designación recaerá en don Eduardo Patricio Martínez Gonzalez, RUN 16.882.757-1. En caso que este último tampoco acepte el cargo, la designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS.** **ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) ANDRÉS ANTONIO LARA LARA suscribe: 5 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$1.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.



B) EDUARDO PATRICIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ suscribe: 5 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$1.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

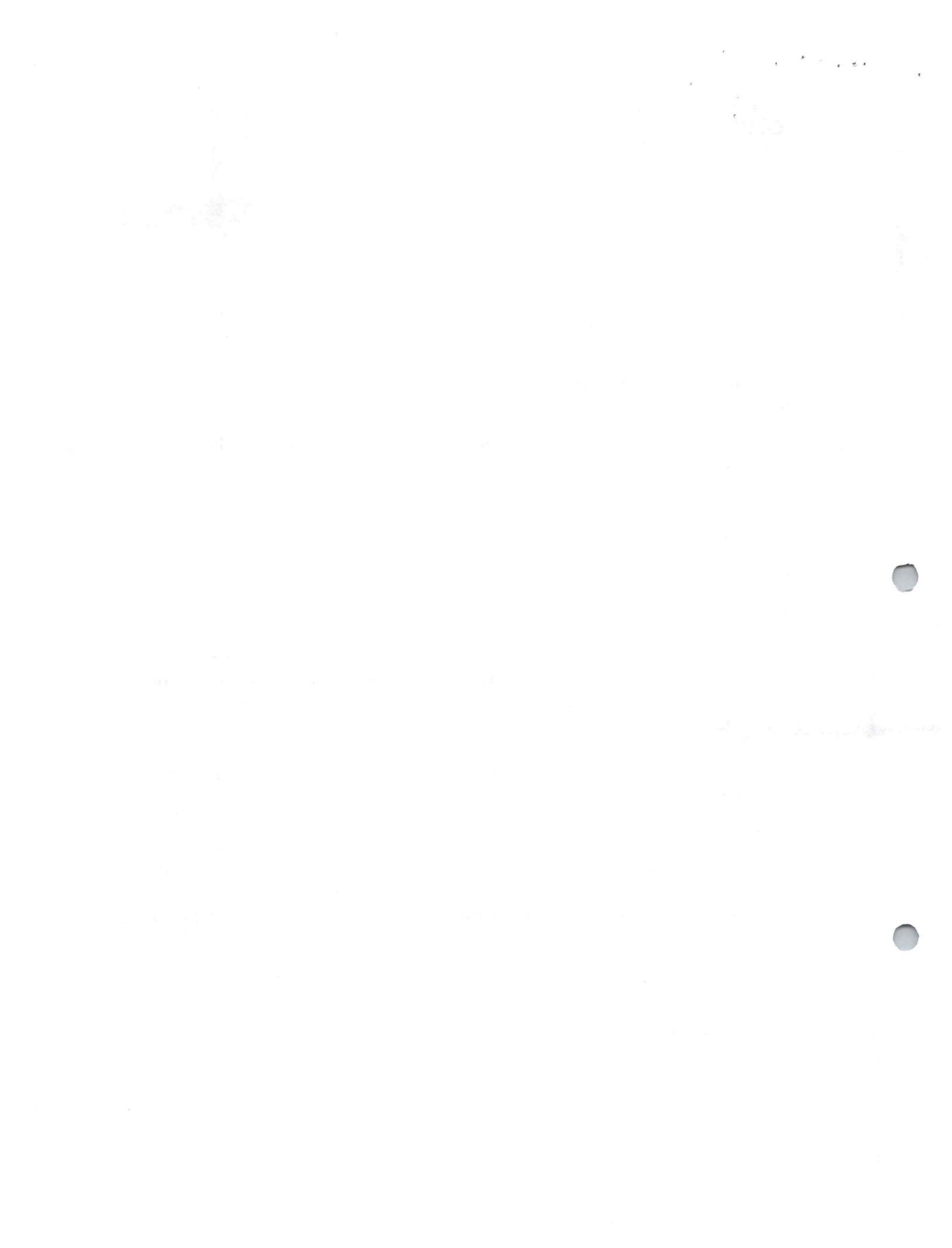
HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN	10-06-2024	AC6RyZZsDMu2
--------------	------------	--------------

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasy sociedades.cl/>.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección "Historial de actuaciones y anotaciones".



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

Rut Sociedad: 77.961.528-6

Razón Social: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EDAN SpA

Fecha de Constitución: 10 de junio del 2024

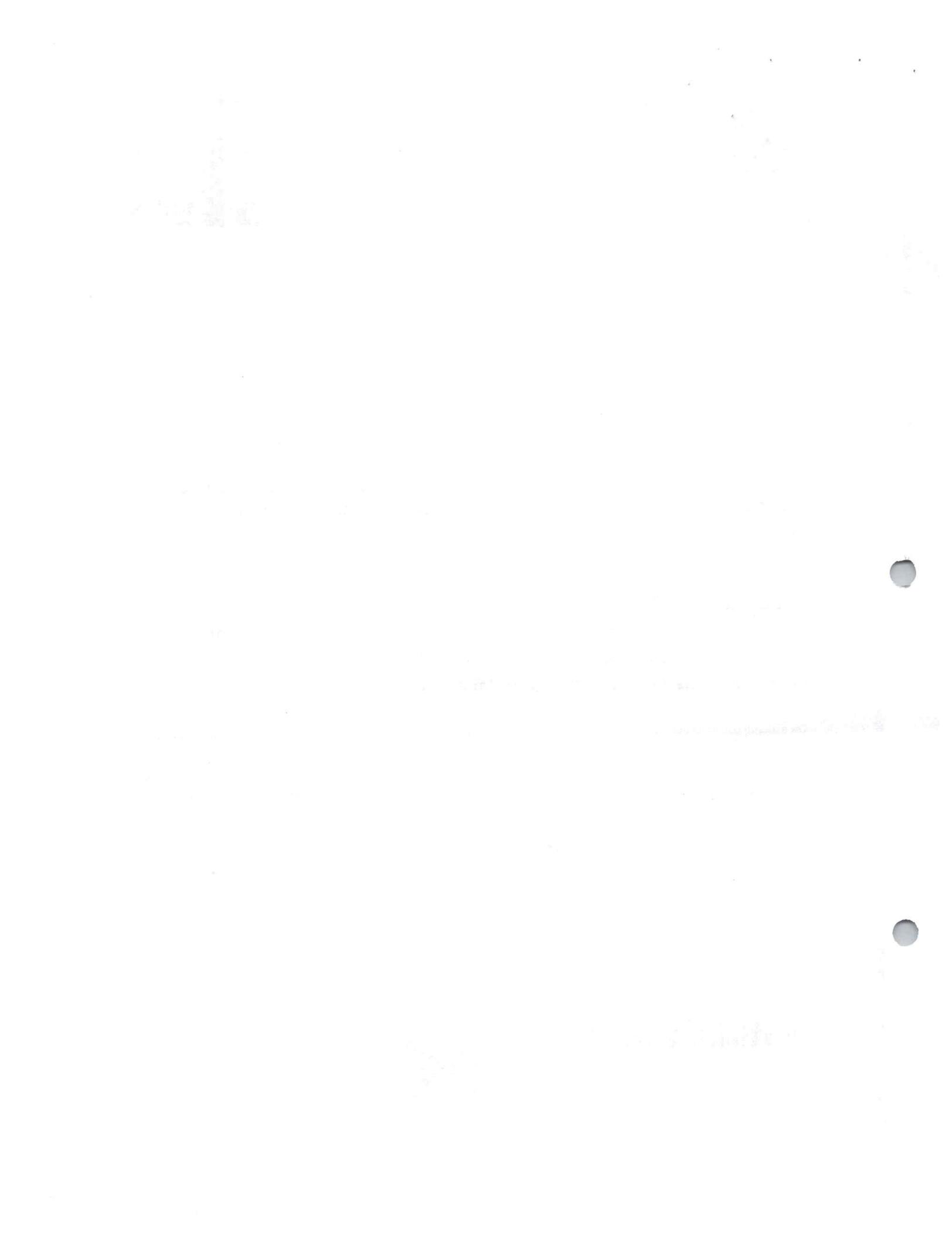
Fecha de Emisión del Certificado: 06 de marzo del 2025

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRBG9OB0K9kn**





Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 77.961.528-6

Razón Social: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EDAN SpA

Fecha de Constitución: 10 de junio del 2024

Fecha de Emisión del Certificado: 06 de marzo del 2025

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasy Sociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR2Cu0RMBSS1**







CONTRATO DE ARRIENDO DE PROPIEDAD

Comparecen **ROSA DEL ROCIO ORTIZ FARIAS**, cédula de identidad Extranjero N° 22.092.770-9, ECUATORIANA, en representación de **SOCIEDAD DE INVERSIONES LAS PALMERAS SpA**, RUT N° 76.911.511-K, según expresa, N° DE TELEFONO 954033180 con domicilio en la Comuna de Requinoa, AVENIDA MANUEL RODRIGUEZ N° 30, LOS LIRIOS, de paso en esta ciudad, como arrendador (a) y don (ña) **ANDRES ANTONIO LARA LARA**, cédula de identidad N° [REDACTED] CHILENO, y don **EDUARDO PATRICIO MARTINEZ GONZALEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos en representación de **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EDAN SpA**, RUT N° 77.961.528-6, según expresan, fono: 971871365, con domicilio de referencia en la comuna de RANCAGUA, PARQUE NACIONAL FRAY JORGE N° 2771, como arrendatario (a) todos mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento.

PRIMERO: El (la) arrendador (a) entrega en arriendo al (la) arrendatario (a) **UNA PARTE** la propiedad ubicada en la COMUNA DE REQUÍNOA, AVENIDA MANUEL RODRIGUEZ SIN NÚMERO, ROL DE AVALÚO N° 37-24 DE LA COMUNA DE REQUÍNOA.

SEGUNDO: La propiedad arrendada se destinará solo a "USO COMERCIAL"

TERCERO: Se deja constancia que la propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado, también se encuentra con sus cuentas, pagos por consumos, tributos u otros, al día y deberá entregarse en las mismas condiciones. -

CUARTO: El presente contrato comenzó a regir el 05-02-2025 y tendrá una duración UN AÑO RENOVABLE. si las partes desean ponerle término anticipado, deberán dar el aviso por carta certificada con 30 días de anticipación.

QUINTO: El valor de arrendamiento será la suma de \$500.000 (Quinientos mil pesos) mensuales, reajutable anualmente según la variación del IPC. Se constituye un mes de garantía del mismo valor del arriendo, el cual será pagado de la siguiente forma: 1) \$250.000.- que se pagan en este acto, y 2) \$250.000.- que será pagado por la parte arrendataria con fecha 05 de marzo del 2025. El valor del arriendo será cancelado los días 05 de cada mes, transferido a la cuenta RUT del Banco Estado N° 6197685 a nombre de Juan Francisco Méndez Chávez. En el caso de mora de la renta estipulada, abonará el arrendatario el interés penal 1.5% mensual; y si esta mora fuera por más de 10 días, dará derecho al arrendador para poner término inmediatamente al presente contrato sin forma de Juicio. Se dará cumplimiento de la ley N° 19.866(actualizada el 11/04/03), en caso de abandono de la Propiedad sin previo aviso.

SEXTO: El arrendatario declara haber recibido la propiedad que toma en arriendo a su entera satisfacción y de acuerdo con lo antes estipulado. En caso de deterioro de la propiedad deberá pagar los daños la parte arrendataria y una vez terminado el plazo se entregará la propiedad en las mismas condiciones. Las mejoras realizadas en la propiedad serán de parte del arrendatario. -

SEPTIMO: Se establece que el arrendatario **NO podrá subarrendar**, no podrá pactar luz y agua sin consentimiento del dueño, los recibos de luz y agua, tendrán que ser entregados al propietario todos los meses para verificar el pago de la deuda.

OCTAVO: Se deja constancia que en la propiedad arrendada, la parte arrendataria edificará una propiedad, circunstancia que la parte arrendadora se encuentra en conocimiento, acordando ambas partes que el costo de materiales y mano de obra de la edificación será descontado del monto del arriendo que el arrendatario deberá cancelar mensualmente a la parte arrendadora, debiendo la parte arrendataria presentar las boletas por concepto de las compras de los materiales comprados a la parte arrendataria, así también de cada gasto que tenga relación con la edificación antes mencionada; hechos que las partes declaran conocer y aceptar en todas sus partes.

OCTAVO: "SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE ARRENDADORA NO EXHIBE EL DOMINIO VIGENTE DE LA PROPIEDAD OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE NO HABILITA A QUE ÉSTA SE ACOJA AL PROCEDIMIENTO MONITORIO QUE ESTABLECE LA LEY N°21.461"

 ARRENDADOR (A) C.I.E. N° 22.092.770-9 RUT N° 76.911.551-K	 ARRENDATARIO (A) C.I. N° 18.376.800-K RUT N° 77.961.528-6	 ARRENDATARIO (A) C.I. N° 16.882.757-1 RUT N° 77.961.528-6
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

AUTORIZO LA FIRMA DE DON(ÑA) **ROSA DEL ROCIO ORTIZ FARIAS**, CÉDULA DE IDENTIDAD EXTRANJERO N° 22.092.770-9, EN REPRESENTACION DE LA **SOCIEDAD DE INVERSIONES LAS PALMERAS SpA**, RUT N° 76.911.511-K, SEGÚN EXPRESA, Y AUTORIZO LA FIRMA DE DON **ANDRES ANTONIO LARA LARA**, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 18.376.800-K, EN REPRESENTACIÓN DE **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EDAN SpA**, RUT N° 77.961.528-6, **SEGÚN EXPRESA**, AMBAS SOCIEDADES EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECEN. RANCAGUA, 05 DE FEBRERO DEL 2025.- bva



JORGE SCHWENKE ZÚÑIGA

NOTARIO PÚBLICO

AUTORIZO LA FIRMA DE DON **EDUARDO PATRICIO MARTINEZ GONZALEZ**, CI.16.882.757-1, EN REPRESENTACION DE **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EDAN SPA.**, SEGUN EXPRESA. RANCAGUA, 07 DE FEBRERO DE 2025. BCE



CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2025

Comuna : REQUINOA
Número de Rol de Avalúo : 00037 - 00024
Dirección o Nombre del bien raíz : M RODRIGUEZ S/N RESTO ST 6 POB CATALAN LOS LIRIOS
Destino del bien raíz : HABITACIONAL

AVALÚO TOTAL	: \$	102.907.638
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	58.040.782
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	: \$	44.866.856

NOTA IMPORTANTE: El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director



CERTIFICADO GRATUITO





El Servicio de Impuestos Internos con fecha 11-06-2024 17:54:30, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 77.961.528-6 DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EDAN SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 11-06-2024
Actividad a realizar	: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y ABARROTES

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
463019	VENTA AL POR MAYOR DE HUEVOS LACTEOS ABARROTES Y DE OTROS ALIMENTOS N.C.P.	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes	
Forma Actuación: CUALQUIERA	
16882757-1	EDUARDO PATRICIO MARTINEZ GONZALEZ, F. incorporación: 10-06-2024
18376800-K	ANDRES ANTONIO LARA LARA, F. incorporación: 10-06-2024

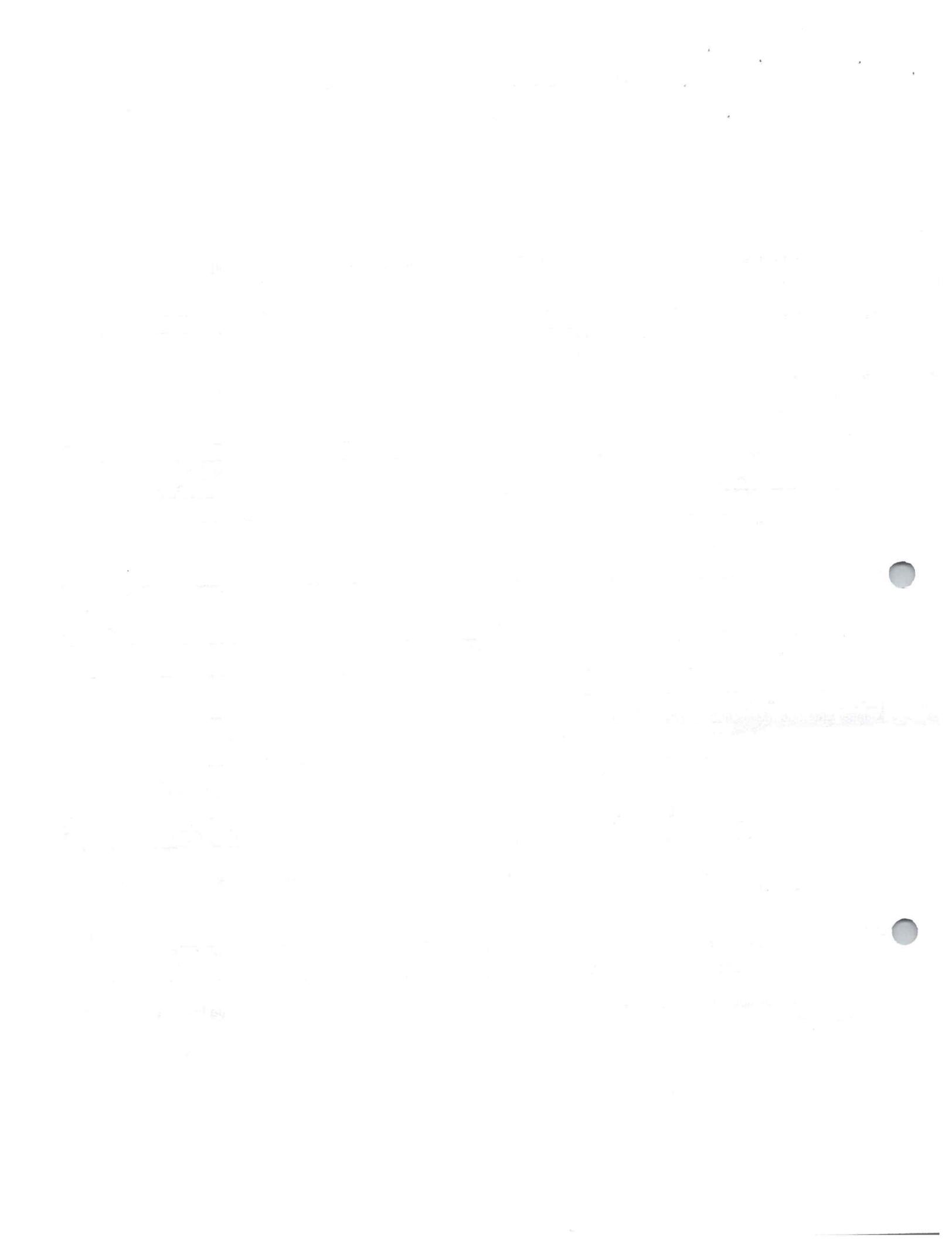
Información del Capital
Capital Enterado: (M\$)2.000, Capital por Enterar: (M\$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M\$)2.000

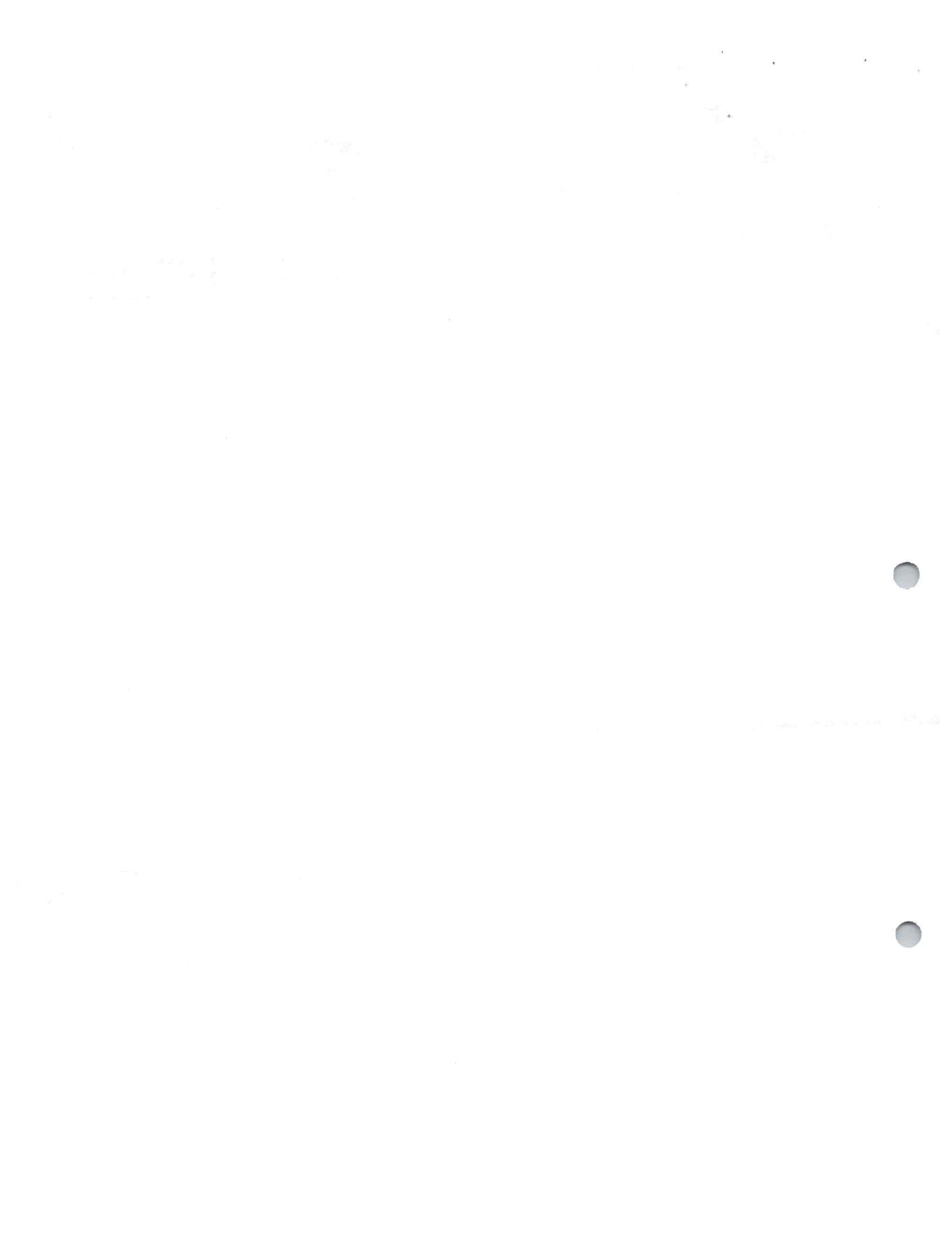
Información de los Socios				
RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
16882757-1	EDUARDO PATRICIO MARTINEZ GONZALEZ	50,000	50,000	10-06-2024
18376800-K	ANDRES ANTONIO LARA LARA	50,000	50,000	10-06-2024
Totales		100,000	100,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio
Principal: Calle:PQ NAL. FRAY JORGE 2771 PARQUE ALAMEDA Comuna:RANCAGUA Teléfono Móvil:971871365 Correo Electrónico:distribuidora.edan@gmail.com Rut Propietario:18376800-K Calidad Ocupac.:CEDIDO

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.





ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EDAN SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
PQ NAL. FRAY JORGE 2771 PARQUE ALAMEDA I
RANCAGUA

RUT
77961528-6



Verifique esta cédula en sii.cl

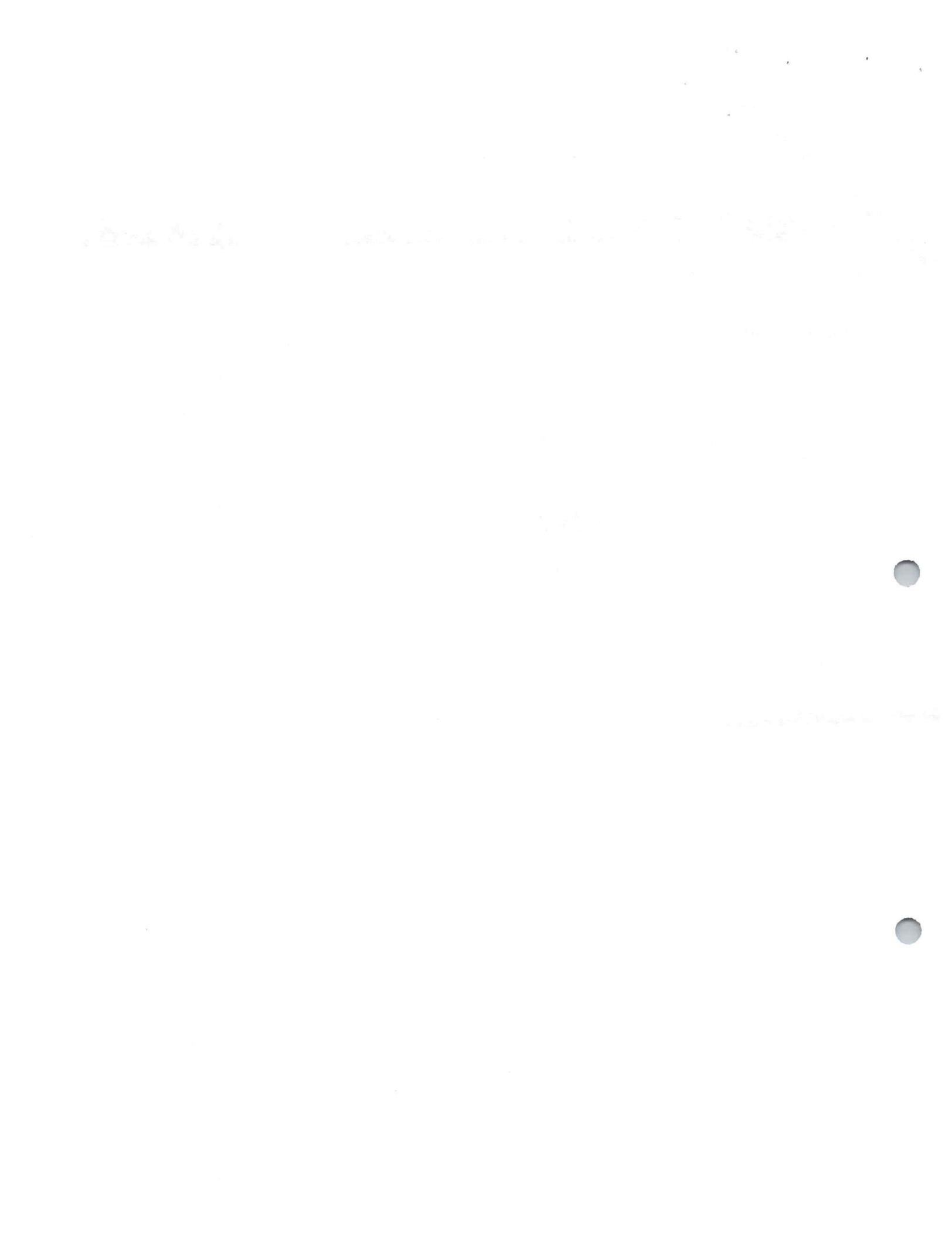
N° SERIE 202406724568

FECHA EMISIÓN 11/06/2024

RUT USUARIO
CÉDULA

USUARIO ANDRES ANTONIO LARA LARA
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.





ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EDAN SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
PQ NAL. FRAY JORGE 2771 PARQUE ALAMEDA I
RANCAGUA

RUT
77961528-6



▲ Verifique esta cédula en sii.cl

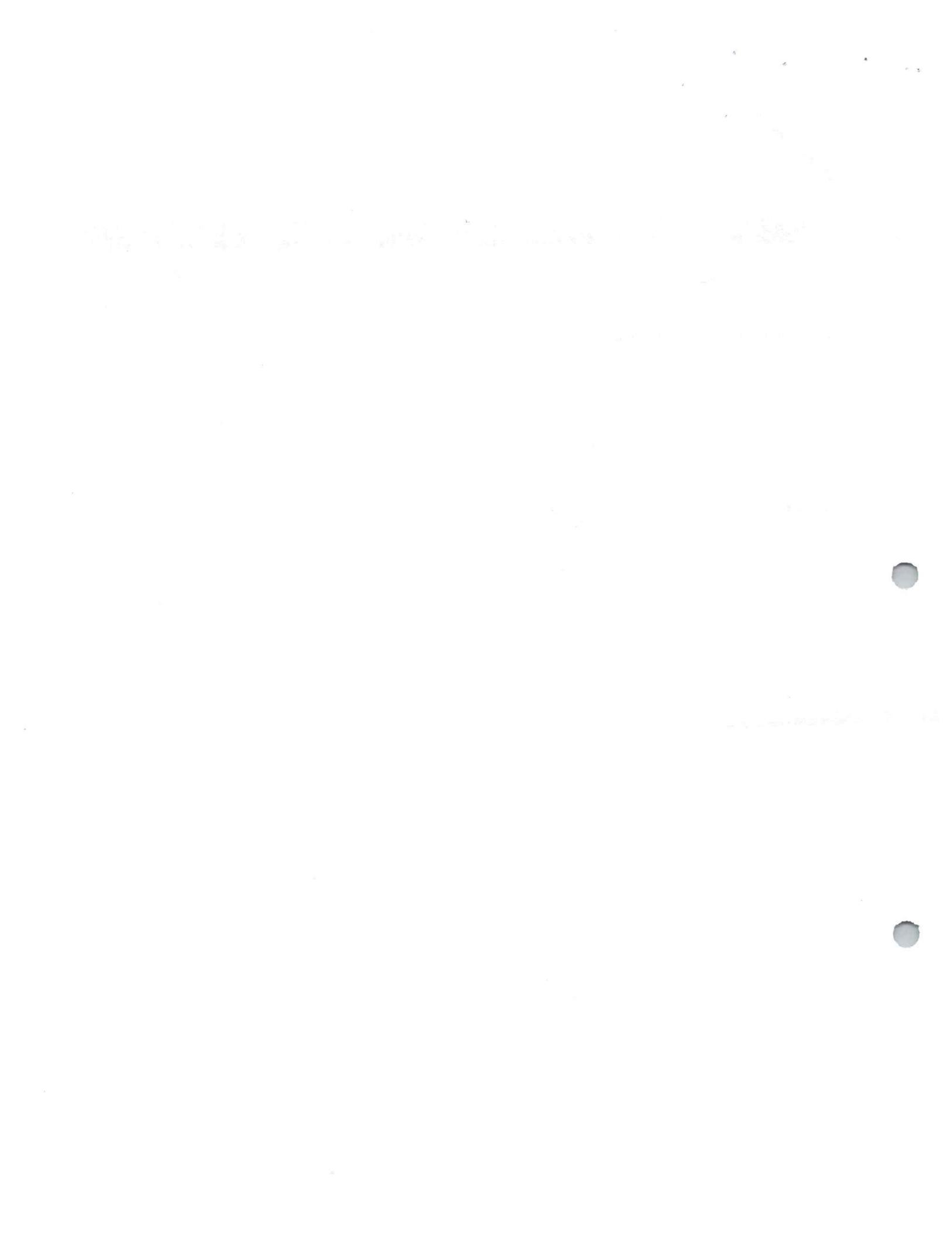
Nº SERIE 202406724579

FECHA EMISIÓN 11/06/2024

RUT USUARIO
CÉDULA [REDACTED]

USUARIO EDUARDO PATRICIO MARTINEZ
CÉDULA GONZALEZ

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.





FOLIO	1414
FECHA	10-03-25
HORA	12:43

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARÍA MUNICIPAL		
SECPLA		
DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
X RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDÍA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal
FECHA
HORA

Alcalde
FECHA
HORA

[Handwritten signature]
10-03-25
18:52

